REPUBLICA DE NICARAGUA · AMERICA CENTRAL ·

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Lunes 20 de Octubre de 2014 | No. 198

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 880. Ley de Reforma y Adiciones a La Ley N° 225, "Ley sobre Metrología"....8659

Ley N° 882. Ley de Reforma a La Ley N° 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos....8662

CASA DE GOBIERNO

Decreto N° 46-2014....8664
Acuerdo Presidencial N° 169-2014....8665
Acuerdo Presidencial N° 170-2014....8665
Acuerdo Presidencial N° 171-2014....8665
Acuerdo Presidencial N° 173-2014....8666
Acuerdo Presidencial N° 174-2014....8667
Acuerdo Presidencial N° 175-2014....8667
Acuerdo Presidencial N° 176-2014....8667
Acuerdo Presidencial N° 177-2014....8667
Acuerdo Presidencial N° 178-2014....8668
Acuerdo Presidencial N° 179-2014....8668
Acuerdo Presidencial N° 180-2014....8668
Acuerdo Presidencial N° 181-2014....8668
Acuerdo Presidencial N° 182-2014....8668
Acuerdo Presidencial N° 183-2014....8669
Acuerdo Presidencial N° 184-2014....8669
Acuerdo Presidencial N° 185-2014....8669
Acuerdo Presidencial N° 186-2014....8669
Acuerdo Presidencial N° 187-2014....8669
Acuerdo Presidencial N° 188-2014....8670
Acuerdo Presidencial N° 189-2014....8670
Acuerdo Presidencial N° 190-2014....8670
Acuerdo Presidencial N° 191-2014....8670

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos....8671
Resoluciones....8673

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Corazón Puro, Foundation Pureheart (FCP)....8677
Aviso....8682

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Autorización Centro de Estudio....8683

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....8684

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación....8686

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva N° LS-11-10-2014....8686

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva N° 027-2014....8687

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitaciones....8687

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos....8689

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Licitación....8690

COMISIÓN DE MICROFINANZAS

Licitación....8690

COMISIÓN DE APELACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Aviso....8691

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria....8691
Certificación....8691

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto....8692

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....8693

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 114 establece que le corresponde exclusivamente y de forma indelegable a la Asamblea Nacional, la potestad de crear, aprobar, modificar o suprimir tributos.

II

Que de conformidad a la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, corresponden al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, dirigir y supervisar el Sistema Nacional de Normalización, el Sistema de Evaluación de Conformidad y el Sistema de Metrología.

III

Que se requiere fortalecer el desarrollo del Sistema de Metrología para garantizar la uniformidad y exactitud requerida en los instrumentos de medición, la trazabilidad de las mediciones y el cumplimiento de los estándares internacionales con la finalidad de asegurar el reconocimiento internacional de los patrones nacionales y consecuentemente promover la aceptación de los productos de nuestro país.

IV

Que es función del Laboratorio Nacional de Metrología, ofrecer servicios de calibración de instrumentos de medición a las diferentes empresas comerciales, industriales, agropecuarias y laboratorios de servicios de ensayo, prueba, calibración, ajuste y control de calidad.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 880

LEY DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY N°. 225, "LEY SOBRE METROLOGÍA"

Artículo primero: Reforma y adiciones

Se reforma el artículo 12 y se adicionan los artículos 1 bis y 12 bis, a la Ley N° 225 "Ley sobre Metrología", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 135 del 18 de julio de 1996, los que se leerán así:

"Art. 1 *bis* Definiciones
Para los fines y efectos de la presente Ley, ténganse como definiciones básicas las siguientes:

a) Magnitud. f: Propiedad de un fenómeno, cuerpo o sustancia, que puede expresarse cuantitativamente mediante un número y una referencia.

Ejemplo de magnitudes:

Magnitud básica	Unidad básica	
Nombre	Nombre	Símbolo
Longitud	metro	m
Masa	kilogramo	kg
Tiempo	segundo	s
Corriente eléctrica	ampere	A
Temperatura termodinámica	kelvin	K
Cantidad de sustancia	mol	mol
Intensidad luminosa	candela	cd

b) Patrón de Medida m: Realización de la definición de una magnitud dada, con un valor determinado y una incertidumbre de medida asociada, tomada como referencia.

Ejemplo 1: Patrón de masa de 1 kg, con una incertidumbre típica asociada de 3μg.

Ejemplo 2: Resistencia patrón de 100 Ω, con una incertidumbre típica asociada de 1 μΩ.

Ejemplo 3: Patrón de frecuencia de cesio, con una incertidumbre típica relativa.

c) Patrón Internacional de Medida: patrón de medida reconocido por los firmantes de un instrumento internacional con la intención de ser utilizado mundialmente.

Ejemplo 1: El prototipo internacional del kilogramo.

Art. 12 El Sistema de Calibración estará integrado por el Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET), adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), así como por los laboratorios y talleres de calibración que se acrediten y los expertos en la materia que se registren como personal calificado.

Art. 12 *bis* El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) cobrará Tasas por los servicios de calibración de instrumentos de medición en las magnitudes y patrones de medidas disponibles tales como: masa, volumen, temperatura, presión, longitud, fuerza, eléctrica y humedad en gases, que preste el Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET), asimismo, cobrará tasas por servicios de asistencia técnica y de capacitación de las áreas mencionadas. Las tasas por los servicios metrológicos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

son las siguientes:

Certificación	Rango de Trabajo	Precio de Calibración $(CA)	Precio de Ajuste $(CA)
MASA			
Patrones individual clase F1	1 mg ≤m ≤ 100 g	20	----------
Patrones individual F2	1 mg ≤m ≤ 100 g	15	
Patrones individual F1	100 g < m ≤ 2 kg	22	----------
Patrones individual F2	100 g < m ≤ 2 kg	20	
Patrones individual F1	2 kg < m ≤ 5 kg	30	----------
Patrones individual F2	2 kg < m ≤ 5 kg	25	
Patrones individual F1	5 kg < m ≤ 20 kg	35	----------
Patrones individual F2	5 kg < m ≤ 20 kg	32	
Patrones individual F2	25 ≤ m ≤ 50 kg	50	
Patrones M1, M2 y M3	1 mg ≤ m ≤ 100 g	10	----------
Patrones M1, M2 y M3	100 g < m ≤ 2 kg	11	5
Patrones M1, M2 y M3	2 kg < m ≤ 5 kg	15	5
Patrones M1, M2 y M3	5 kg < m ≤ 30 kg	25	10
Patrones M1, M2 y M3	30 kg < m≤ 50 kg	50	15
Patrones M1, M2 y M3	m = 100 kg	150	30
BALANZAS			
Clase (I)	Hasta 300 g	35	----------
Clase (I)	300 g < m ≤ 5 kg	30	----------
Clase (I)	5 kg < m	40	----------
Clase (II)	Hasta 500 g	30	----------
Clase (II)	500 g < m ≤ 5 kg	30	----------
Clase (II)	5 kg < m ≤ 50 kg	30	----------
Clase (II)	50 kg < m	35	----------
Clase (III) y (IIII)	Hasta 5 kg	30	----------
Clase (III) y (IIII)	5 kg < m ≤ 30 kg	30	----------
Clase (III) y (IIII)	30 kg < m ≤ 250 kg	35	----------
Clase (III) y (IIII)	250 kg < m ≤ 500 kg	50	----------
Clase (III) y (IIII)	500 kg < m	150	----------
VOLUMEN			
Pipetas aforadas (una marca)	0,5 ml ≤ V ≤ 200 ml	15	
Pipetas graduadas (tres puntos)	5 ml ≤ V ≤ 400 ml	30	Punto adicional 10
Matraz	5 ml ≤ V ≤ 5 000 ml	15	
Buretas graduadas (tres puntos)	5 ml ≤ V ≤ 400 ml	30	Punto adicional 10
Probetas (tres puntos)	5 ml ≤ V ≤ 2 000 ml	30	Punto adicional 10
Recipiente Volumétrico	2 L ≤ V ≤ 10 L	25	----------
Recipiente Volumétrico	10 L ≤ V ≤ 20 L	50	----------
Recipiente Volumétrico	20 L ≤ V ≤ 200 L	200	----------
Recipiente Volumétrico	200 L < V ≤ 1000 L	250	----------
Tanque Volumétrico graduado	0 L < V ≤ 1000 L	200 por un punto	100 por cada punto adicional
Tanque Volumétrico graduado	0 L < V ≤ 5000 L	400 por un punto	200 por cada punto adicional
Tanque Volumétrico graduado	0 L < V ≤ 10000 L	600 por un punto	200 por cada punto adicional
PRESIÓN			
Manómetros	(O a 1 200) bar	50	Punto adicional 5
Manómetros de Alta exactitud	(0 a 7) MPa	100	Punto adicional 10
Manómetros de exactitud mejor que 0,05 % ET	(0 a 7) MPa	100	Punto adicional 10
Balanza de Peso muerto en Gas (exactitud mejor que 0,05 % ET)	(0 a 7) MPa	300	Punto adicional 30
Balanza de Peso muerto en aceite (exactitud inferior a 0.05 %)	(0 a 6) Mpa (0 a 120) Mpa	300	Punto adicional 30
FUERZA			
Máquinas de ensayos a Compresión y Tensión	(O a 1 000) KN	300	Punto adicional 30
TEMPERATURA			
Termómetros liquido en vidrio (TLV), digitales y bimetálicos con división de escala no menor a 0,1 °C	(-20 a 400) °C	20 por puntos	
Termómetros líquido en vidrio, digitales y bimetálicos con división de escala no menor a 0,1 °C	(-20 a 400) °C	25 por puntos	
Unión de columna para termómetros líquido en vidrio	----------	----------	20
Sensor tipo resistencia de platino, termistor o termopar calibrado por método de puntos fijos (por punto fijo utilizado de acuerdo al subrango de ITS-90)	(-38 a 420) °C	170	
Sensor tipo resistencia de platino, termistor o termopar calibrado por método de comparación (por punto utilizado de acuerdo al subrango de ITS-90)	(-38 a 420) °C	70	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Calibración de indicadores de temperatura por simulación eléctrica (por punto)	(-38 a 1000) °C	20	
Calibración de termómetros de no contacto (por punto)	(-20 a 400) °C	20	
Caracterización de baños y hornos	(- 40 a 400) °C	300	Punto adicional 20
Calibración de termómetros de resistencia de platino por puntos fijos	(- 40 a 400) °C	170	
LONGITUD			
Micrómetros	(0 a 300) mm	50	
Pie de Rey	(0 a 300) mm	50	
Indicadores de carátula	(0 a 25) mm	50	
Cintas	(0 a 20) m	70	
Reglas	(0 a 1) m	60	
HUMEDAD RELATIVA			
Registradores o indicadores de humedad relativa en gases	(30 a 80) hr %	20 por punto	
ELÉCTRICA			
Contadores de energía eléctrica	80		
Analizadores de calidad de energía eléctrica (registradores, potencia eléctrica, tensión y corriente alterna)	250		
Calibración de multímetros digital y analógico tipo gancho	70		
Calibración de patrones de energía y/o potencia eléctrica (0,02 %)	1000		
Calibración de mesas de contrastes de medidores de 5 o menos posiciones (0,02%). En situ.	800		
Calibración de mesas de contrastes de medidores de 10 o más posiciones (0,02%). En situ.	1500		
CAPACITACIONES			
Curso básico de metrología	De 1 a 5 personas	600	Persona adicional 150
Curso sobre contenido neto	De 1 a 5 personas	600	Persona adicional 150
Curso de Balanza	De 1 a 5 personas	800	Persona adicional 200
Curso de Temperatura	De 1 a 5 personas	800	Persona adicional 200
Curso de Presión	De 1 a 5 personas	800	Persona adicional 200
Curso de Volumen	De 1 a 5 personas	800	Persona adicional 200
Curso de Longitud	De 1 a 5 personas	800	Persona adicional 200
Curso de Masa	De 1 a 5 personas	800	Persona adicional 200
Costo administrativo por cada servicio	<= 50 $(CA) >= 50 $(CA)	5% 10%	

El costo por traslado o transporte del personal técnico y de patrones de LANAMET será determinado de acuerdo al kilometraje recorrido.

En todo caso, dicho costo tomará en consideración todos los factores que incidan en el mismo y no deberá exceder de su costo real. Los recursos obtenidos relacionados a traslado, alojamiento y alimentación del personal técnico y quipos del Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET) a lugares distantes o áreas donde no existan tales facilidades, serán asumidos por el solicitante.

Los pagos de las tasas por servicios metrológicos se realizarán ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Los fondos por el cobro de las tasas por servicios metrológicos se destinarán al mejoramiento de las áreas o laboratorios, la capacitación técnica de su personal y el desarrollo del Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET).

Si eventualmente no fuese posible contar con los servicios del Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET) o éste no presta los servicios requeridos, el interesado podrá solicitarlos en laboratorios de la región o de otros países, debidamente acreditados ante sus autoridades competentes. Los resultados deberán ser reconocidos por las autoridades pertinentes, siempre y cuando se tenga establecido el correspondiente acuerdo de reconocimiento para laboratorios de calibración."

Artículo segundo: Depósito del pago por servicio
Los fondos recaudados por las autoridades establecidas en la presente ley en concepto de tasas por servicios que presta el Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET), serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para su posterior reintegro al presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y con el objetivo específico determinado en la presente ley.

Artículo tercero: Coordinación
A fin de garantizar la exacta aplicación de las medidas y pesos en los productos adquiridos por la población, el Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET), podrá coordinar con la Dirección de Protección de los Derechos de los Consumidores o Usuarios (DIPRODEC) las inspecciones correspondientes a los efectos de verificar el cumplimiento y determinar las sanciones que corresponden cuando se violen o se alteren las medidas y pesos por parte de los proveedores de bienes y servicios.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo cuarto: Publicación de texto con reforma incorporada
Se ordena que el texto íntegro de la Ley N° 225: "Ley sobre Metrología" con su reforma incorporada, sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo quinto: Reglamentación
El Poder Ejecutivo, deberá adecuar el Reglamento de la Ley N° 225, "Ley sobre Metrología", en base a la presente reforma, en el plazo establecido en el artículo 150, numeral 10 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo sexto: Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el primero del mes de octubre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al artículo 100 y 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Estado garantiza las inversiones nacionales y extranjeras, a fin de que contribuyan al desarrollo económico - social del país; dentro de esas inversiones se encuentran las relacionadas a los contratos de explotación racional de los recursos naturales que constituyen un patrimonio nacional.

II

Que los contratos de explotación racional de los recursos naturales del país, permiten al Estado a través de las inversiones privadas, la promoción y facilitación del servicio público básico de la energía, obligación establecida en el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

III

Que desde el año 2007, el Estado de la República de Nicaragua ha promovido el cambio y diversificación de la matriz energética nacional, incentivando la generación de electricidad a través de la explotación racional de los recursos naturales renovables del país. Dentro de esa estrategia, la generación a base de geotermia se ha convertido en un pilar básico, dado el potencial con que cuenta el país y las ventajas de dicho recurso. Por lo tanto, se hace imprescindible que los inversionistas que promuevan el desarrollo de dichos proyectos, puedan contar con plazos suficientes para desarrollar los mismos, sin diferencias con otras fuentes renovables, como la hídrica, la eólica, la solar y la biomasa.

IV

Que la participación del Estado de la República de Nicaragua, a través de su empresa estatal de generación, Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos geotérmicos, permitirá incidir directamente en la oferta de energía limpia y barata para acceso al consumidor y usuario final.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 882

LEY DE REFORMA A LA LEY N° 443, "LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS"

Artículo primero: Reformas
Refórmense los artículos 2, 6, 27 y 28 de la Ley N°. 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos", cuyo texto consolidado fue aprobado por el Decreto A. N. N°. 6497 del 7 de julio del 2011 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 174 del 12 de septiembre del 2012, los que se leerán así:

"Artículo 2
Los recursos geotérmicos son patrimonio nacional, de conformidad con la Constitución Política y demás leyes de la República.

El Estado promueve, regula y establece las actividades inherentes a la exploración y explotación de los recursos geotérmicos.

Las personas naturales o jurídicas podrán realizar con la participación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), investigaciones preliminares para la exploración y explotación de los recursos geotérmicos, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

En las actividades de investigación preliminares, exploración y explotación geotérmicas a desarrollarse en el país, la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), deberá participar en su condición de Empresa Estatal, en toda solicitud que se vincule a la investigación, exploración, explotación y desarrollo de los recursos geotérmicos que se regulan al amparo de la presente Ley, a tales efectos las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que presenten sus solicitudes deberán concertar de previo los correspondientes acuerdos de participación con la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), y consignarlos en sus solicitudes ante el Ministerio de Energía y Minas (MEM), suscribiendo para ellos, los modelos de cooperación y/o alianza

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

entre la empresa estatal y las empresas interesadas en celebrar contratos mediante negociación directa, al amparo de la presente Ley.

La participación de ENEL en las actividades de exploración y explotación de recursos geotérmicos existentes en el país, conlleva a obtener sin costo alguno como mínimo un diez por ciento de la participación accionaria de la Empresa solicitante o cualquier otra forma de participación del capital social, lo que le da derecho a un cargo en la Junta Directiva de la misma, con derecho a voz y voto. Una vez transferida las acciones a favor de ENEL, la participación porcentual de la misma no podrá ser reducida bajo ninguna causa.

El Estado, representado por ENEL, no asumirá por ningún motivo riesgo, deuda, garantía, ni responsabilidad de ningún tipo, pues los mismos serán asumidos a cuenta y riesgo de los inversionistas, nacionales o extranjeros.

El cumplimiento a la presente disposición, será requisito indispensable para el otorgamiento de una nueva concesión y prórroga de esa nueva concesión.

Artículo 6
Para efecto de la presente Ley y su Reglamento se adoptarán las siguientes definiciones:

1) **Áreas de Recursos Geotérmicos:** Cualquier área superficial del territorio nacional en la que subyacen recursos geotérmicos, susceptibles de ser explorados y explotados como fuente energética, previamente identificadas por la CNE o por personas naturales o jurídicas a través de investigaciones preliminares.

2) **Concesionario:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera a quien se le ha otorgado una concesión de recursos geotérmicos.

3) **Concesión:** Autorización otorgada por el Estado para la exploración y explotación de los recursos geotérmicos.

4) **Explotación racional:** La que se realice en forma óptima y eficiente procurando la sostenibilidad del recurso y la protección del medio ambiente.

5) **Energía geotérmica:** Cualquier clase de energía que puede ser generada a través del recurso geotérmico.

6) **Investigaciones preliminares:** Son los estudios y trabajos geocientíficos preliminares realizadas en el suelo y subsuelo que no afectan el medio ambiente y permiten identificar y conocer la existencia de recursos geotérmicos, realizados ya sea por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) o por personas naturales o jurídicas con la participación de la empresa estatal.

7) **Ley:** Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.

8) **Pozos de gradiente:** Pozos de pequeño diámetro y poco profundidad que se perforan para conocer la litología y flujo de calor en el suelo.

9) **Pozos de reinyección:** Pozos profundos perforados en un área de recursos geotérmicos, con el fin de eliminar las aguas de desechos (separadas del vapor a cabeza-pozo) por contener elementos contaminantes para el medio ambiente y preservar la presión en el reservorio al reinyectar las aguas en el mismo sistema geotérmico.

10) **Puntos de fiscalización:** Lugar situado en el área de explotación, en el que se mide la producción neta de energía geotérmica.

11) **Recursos geotérmicos:** Fluidos de latas y bajas temperaturas producidas por el calor natural de la tierra que se utilizan para generar energía eléctrica.

12) **Impuesto:** Pago anual a favor del Estado por el derecho de una concesión de explotación para el aprovechamiento de los recursos geotérmicos.

13) **Reservorio geotérmico:** Formación rocosa permeable del subsuelo, en donde circulan fluidos geotérmicos en contacto con una fuente de calor y confinada por capas sellos impermeables.

14) **Tasa de extracción del vapor:** Tasa óptima de explotación racional de fluido, requerida para satisfacer la potencia de generación de la planta geo termoeléctrica asegurando la sostenibilidad del reservorio geotérmico.

15) **U.T.M:** Proyección Universal Transversal de Mercator.

Artículo 27
La concesión de explotación de recursos geotérmicos otorgada bajo la presente Ley tendrá una vigencia de hasta treinta (30) años, a partir de la fecha de la firma del contrato de explotación.

Esta disposición será también aplicable a las concesiones cuyos contratos han sido adaptados antes de la vigencia de la presente Ley de reforma.

Artículo 28
Toda concesión de explotación podrá ser prorrogada por un período igual al inicialmente concedido, siempre y cuando el concesionario introduzca la solicitud de prórroga después de cinco (5) años de iniciada la explotación y/o por lo menos tres (3) años antes de que concluya el vencimiento de la misma.

Ésta prórroga será aprobada por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), siempre y cuando haya expectativas e indicios científico-técnicos de poder incrementar la capacidad de generación del campo o por aumento en la eficiencia energética que permita una mayor generación. Esta disposición será también aplicable a las concesiones cuyos contratos han sido adaptados antes de la vigencia de la presente Ley de reforma.

El Reglamento de la presente Ley establecerá los procedimiento a seguir."

Artículo segundo: Publicación de texto con reforma incorporada
Se ordena que el texto íntegro de la Ley N°. 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos", con sus reformas incorporadas sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo tercero: Reglamentación
El Presidente de la República deberá adecuar el Reglamento de la Ley N°. 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos", en base a la presente reforma, en el plazo establecido en el artículo 150, numeral 10 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo cuarto: Vigencia

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 46-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 98, establece que la función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible en el país; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir.

II

Que es obligación del Presidente de la República de Nicaragua, establecer las disposiciones y medidas económicas necesarias tendientes a fortalecer la economía de nuestro país, para que el sector privado y los trabajadores realicen su actividad económica, siendo el Sector Forestal uno de los ejes de desarrollo económico que genera beneficios sociales a las comunidades forestales en calidad de actores de su propio desarrollo socio-económico mediante criterios de manejo y sostenibilidad.

III

Que mediante Decreto Presidencial No. 69-2008 del día 4 de Noviembre del año dos mil ocho y Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 215 del día 11 de Noviembre del 2008,se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua, siendo uno de sus principios rectores la protección del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales que contribuyan directa e indirectamente al mejoramiento de la calidad de vida, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza de la familia nicaragüense.

IV

Que la Ley No. 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal, ha permitido disminuir y contener el corte y aprovechamiento de las especies forestales en peligro de extinción e introducir el uso de nuevas especies en la cadena productiva. Sin embargo, a diferencia de otras especies, el bosque de Pino requiere de un manejo y aprovechamiento forestal sostenible para su regeneración natural, protección contra los incendios forestales y evitar afectaciones fitosanitarias de la masa boscosa, sobre todo en las áreas protegidas.

V

Que el artículo 15 de la Ley No. 585, dispone que el Presidente de la República atendiendo circunstancias especiales e incidencia de factores técnicos, ambientales y socioeconómicos podrá modificar mediante Decreto Ejecutivo las restricciones y limitantes contenidas en el artículo 1 de la Ley de Veda, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

VI

Que el Presidente de la República de Nicaragua, en fecha del dieciocho de Agosto del año dos mil trece, publicó en la Gaceta Diario Oficial No. 155 el Decreto Ejecutivo No. 31-2013, modificando las restricciones y limitantes contenidas en el artículo 1 de la Ley de Veda, suspendiendo en todo el territorio nacional la Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización de árboles de la especie Pino (Pinus sp) por el periodo de un año.

VII

Que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en reunión ordinaria de fecha treinta de Julio del año dos mil catorce, realizada en la ciudad de Bilwi, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), aprobó por unanimidad de votos el Informe Técnico de Evaluación de las actividades forestales de Corte, Aprovechamiento y Comercialización de la especie Pino, elaborado por la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR) de Nueva Segovia, Estelí y la Comisión Municipal Forestal(COMUFOR) de los municipios de; Dipilto, San Fernando, Jalapa y Mozonte, relacionado al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 31-2013 y la recomendación al Presidente de la República de suspender nuevamente en todo el territorio nacional la veda de la especie de pino (pinus sp) por el período de un año.

VIII

Que el informe técnico presentado, refiere que la suspensión de la veda forestal para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de la especie pino (pinus sp) en todo el territorio nacional, permitió la aprobación de planes de manejo forestal en pinares, planes de saneamiento en áreas protegidas para controlar la propagación de brotes de plagas forestales y mejorar la estructura del bosque de pino, generando fuentes de empleos que ayudaron a mejorar el nivel de vida de la población. Asimismo, la suspensión de la veda forestal del Pino, contribuyó a la prevención de incendios forestales, permitió mayores ingresos fiscales y municipales provenientes del aprovechamiento, la inclusión de nuevas áreas de bosque de pino a manejo forestal, redujo la posibilidad del cambio de uso de suelo, permitió aumentar la cobertura forestal a través del establecimiento de plantaciones forestales, obteniendo en lo general resultados técnicos y económicos satisfactorios, tanto para la población como para el país.

IX

Que conforme el Informe Técnico presentado, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) aprobó por unanimidad de votos la necesidad de incluir en la suspensión de la veda del pino (pinus sp) a los bosques de Pino establecidos en las áreas protegidas, siendo necesario su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

manejo y conservación a través de la implementación de Planes Generales de Manejo Forestal y la ejecución de tratamientos silviculturales planificados que respondan a la necesidad fisiológica de la especie, disminuyan los riesgos de ataque de plagas forestales, incendios forestales, la invasión de especies agresivas a la especie de pino y su deterioro genético.

X

Que conforme al artículo 15, párrafo segundo de la Ley No. 585 donde se dispone la facultad al Presidente de la República de modificar el artículo 1 de la Ley de Veda relacionado con las especies forestales y periodos de veda, habiéndose cumplido con el procedimiento de ley de contar con el Informe Técnico debidamente aprobado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la necesidad de suspender nuevamente en todo el territorio nacional la veda de la especie de pino (pinus sp) por el período de un año.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

SUSPENSION DE LA VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARBOLES DE PINO.

Artículo 1. Conforme las facultades señaladas en el artículo 15 de la Ley No. 585, *"Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal"* publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 21 de Junio del año 2006, se suspende en todo el territorio nacional, incluyendo las áreas protegidas, la Veda para Corte, Aprovechamiento y Comercialización de árboles de la Especie Pino (pinus sp) por el periodo de un año, el que podrá ser prorrogable, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Articulo 2. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 169-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero Doctor Carlos José Argüello Gómez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en calidad de concurrente, con sede en La Haya, Holanda; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 31-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 37 de fecha 23 de febrero del año 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 170-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera Máster Guisell Socorro Morales Echaverry, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con sede en la ciudad de Londres.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 171-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República de Nicaragua a suscribir ante la Notaria del Estado, Escritura Pública de "Desmembración y Donación de Inmueble" a favor de la "Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua" inscrita bajo el Número Perpetuo 289; Folios 131 al 160; Tomo I[ro] del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua; de una propiedad del Estado de la República de Nicaragua, ubicada en el municipio y departamento de Granada, de la Iglesia Menonita, una cuadra al Este; el cual tiene un área registral de Quinientos cinco mil cuatrocientas varas cuadradas (505,400.00 vrs^2), equivalentes a Trescientos cincuenta y seis mil trescientos trece metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (356,313.20 m^2) inscrito bajo N° 17,246; Tomo 512; Folios 103/104; Asiento 3°, Columna de Inscripciones; Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Granada; El Lote a desmembrarse posee un área de 199.81 m^2, equivalentes a 283.42 Vrs^2, Numero Catastral 3051-4-05-039-08901. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS, PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: Partiendo del punto 1 al punto 16, con rumbo N 84° 35' 42''E, con distancia de 34.45 M; del punto 16 al punto 17, con rumbo N 05° 12'05'' W, con distancia de 16.04 M; del punto 17 al punto 18, con rumbo S 87° 34'11''W, con distancia de 08.03 M; del punto 18 al punto 19, con rumbo N 05° 09' 46'' W, con distancia de 50.03 M; del punto 19 al punto 20, con rumbo S 83° 16'21'' W, con distancia de 14.48 M; del punto 20 al punto 10, con rumbo S 77° 59'25''W, con distancia de 11.89 M; del punto 10 al punto 9, con rumbo S 05° 34' 07'' E, con distancia de 25.04 M; del punto 9 al punto 8, con rumbo S 84° 36'34'' W, con distancia de 06.76 M; del punto 8 al punto 7, con rumbo S 06° 55'' 58'' E, con distancia de 13.97 M; del punto 7 al punto 6, con rumbo S 06° 55'58'' E, con distancia de 07.54 M; del punto 6 al punto 5, con rumbo N 85° 59'17'' E, con distancia de 05.96 M; del punto 5 al punto 4, con rumbo S 05° 20'56'' E, con distancia de 05.04 M; del punto 4 al punto 3, con rumbo S 08° 22' 58'' E, con distancia de 04.89 M; del punto 3 al punto 2, con rumbo S 00° 00' 00'' E con distancia de 00.63 M; del punto 2 al punto 1, con rumbo S 02° 03' 53'' E, con distancia de 07.54 M; cerrando así la Poligonal; con los siguientes colindantes: NORTE: Cauce; SUR: Calle Principal hacia el Lago; ESTE: Callejón sin salida; OESTE: Cancha deportiva, Centro Comunal de la ciudad de Granada; dicho inmueble será utilizado para la construcción de un Cuartel de Bomberos y remodelación y ampliación de la estructura actual.

Artículo 2. La Asociación Civil de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, deberá construir el Cuartel de Bomberos, la remodelación y ampliación de la infraestructura, en un plazo no mayor de tres años, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar el inmueble objeto del presente Acuerdo; no obstante podrá otorgar o constituir sobre dicho bien, garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación física del local. En caso de no cumplirse con lo antes dispuesto, el bien inmueble desmembrado y donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación del lote a desmembrar, descrito en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 173-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que suscriba ante la Notaría del Estado, Escrituras Públicas de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de tres bienes inmuebles rústicos, pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en el Departamento de Nueva Segovia: 1) Inmueble ubicado en la Comarca Mata de Plátano, Municipio de Macuelizo, inscrito como Finca No. 34,953; Tomo 341; Folio 256, Asiento 1°; con un área de cuatro mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (4,797 m^2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Mónico Amador; SUR: Camino, Diego Montenegro; ESTE: Diego Montenegro; OESTE: Camino; Número Catastral 5542-0343-5944-14; 2) Inmueble ubicado en la Comarca Buenos Aires, Municipio de Macuelizo, inscrito como Finca No. 34,954; Tomo 341; Folio 257; Asiento 1°; con un área de cuatro mil seiscientos diez metros cuadrados (4,610 m^2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Suc. Santa Ana; SUR: Camino; ESTE: Camino; OESTE: Camino, Suc. Santana; Número Catastral 5542-8420-5437-13; 3) Inmueble ubicado en la Comarca de Muruouchi, Teotecacinte, Municipio de Jalapa, inscrito como Finca No. 34,955; Tomo 341; Folio 258; Asiento 1°; con un área de veinte mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (20,858 m^2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Salomón Huete; SUR: Camino de acceso; ESTE: Julio Montalván; OESTE: Camino; Número Catastral 6505-0511-8279-15; todas inscritas en la Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de Nueva Segovia. Inmuebles que se utilizarán con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 174-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Ángela Yadira Meza Vargas, en el cargo de Co-directora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED).

Artículo 2. El cargo que la Compañera Ángela Yadira Meza Vargas, desempeña como Vice-Ministra Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal, será sin goce de salario a partir del primero de noviembre del año dos mil catorce.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 175-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Armando José Alaníz Noguera**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, contenido en Acuerdo Presidencial N° 198-2011, de fecha veinte y tres de septiembre del año dos mil once.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 176-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Armando José Alaníz Noguera**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo Concurrente a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Canadá, con residencia permanente en los Estados Unidos de América, contenido en Acuerdo Presidencial No. 21-2012, de fecha tres de febrero del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 177-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Armando José Alaníz Noguera**, en el cargo de Representante del Ejército de Nicaragua ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), contenido en Acuerdo Presidencial N° 22-2012, de fecha tres de febrero del año dos mil doce.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 178-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería DEM **Lenin Serrano**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 179-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería DEM **Lenin Serrano**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Canadá, con residencia permanente en los Estados Unidos de América

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 180-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra
En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería DEM **Lenin Serrano**, en el cargo de Representante del Ejército de Nicaragua ante la Junta Interamericana de Defensa (JID).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 181-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Jorge Eduardo Rivera Mejía**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 28-2012, de fecha veinte de abril del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 182-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería DEM **José Joaquín Valle Gutiérrez**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 183-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Oscar Rafael Guevara Ocón**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República Bolivariana de Venezuela, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 208-2012, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 184-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Coronel de Infantería DEM **César Vladimir Peralta Jarquín**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 185-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Capitán de Navío **Juan Francisco Gutiérrez Espinoza**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 200-2011, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 186-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Capitán de Navío **Juan Francisco Gutiérrez Espinoza**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo Concurrente a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 06-2012, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 1. Nombrar al Capitán de Navío **Antonio Salvador Santos Montoya**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 188-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Capitán de Navío **Antonio Salvador Santos Montoya**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo Concurrente a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 189-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Oscar Antonio Malta Matamoros**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Cuba, contenido en el Acuerdo Presidencial NO. 76-2012, de fecha veinte de abril del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 190-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería DEM **Agenor Francisco Dolmuz Aguilar**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Cuba.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 191-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Delegación que representará al Gobierno de la República de Nicaragua en la ***Conferencia de Plenipotenciarios 2014 (PP-14)*** de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a realizarse en Busán, República de Corea, del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014, la que tiene plenas facultades para representar a Nicaragua, votar y firmar las Actas Finales en nombre de nuestro Gobierno y estará integrada por los siguientes compañeros:

Jefe de Delegación: Ingeniero Orlando Castillo Castillo, Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Jefe de Delegación Adjunto**: Embajador Jorge Arnesto Alm, Embajador de Nicaragua en la República de Corea.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese men La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 19219 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL N° 32-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar al Compañero Licenciado **Luis Alberto Molina Cuadra**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el gobierno de la Federación de Rusia al cargo de Responsable de la Dirección de Europa Oriental de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de agosto del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19220 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Máster **HERNÁN GUILLERMO TALAVERA COREA**, en el cargo de Delegado Alterno de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la ciudad de París, República Francesa y con categoría diplomática de Consejero al solo efecto del rango Protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio.Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis de agosto del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19221 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento del Compañero **MARCOS ANTONIO GARCÍA VADO**, Agregado Diplomático con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de España, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 18-2012 del 21 de mayo del 2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 08 del 16 de enero del 2013 y su Acuerdo Ministerial de modificación No. 29-2012 del 16 de julio del 2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 226 del 26 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de agosto del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19222 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No 35-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ SOLANO**, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 083-2008 del 13 de noviembre del 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 05 del 09 de enero del 2009.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el dieciocho de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19223 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDO MINISTERIAL Nº 36-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **BLANCA NUBIA FONSECA ZAPATA,** Agregada Administrativa en el Consulado General de la República de Nicaragua en Houston, Texas, Estados Unidos de América; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 211-2007 del 30 de octubre del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 12 de diciembre del 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintiuno de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19224 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL Nº 37-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **MARTHA IVANIA CHÁVEZ DE CONTRERAS,** Agregada Administrativa en el Consulado General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 210-2007 del 23 de octubre del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 220 del 15 de noviembre del 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintiuno de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19225 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL Nº 38-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **JACQUELINE DEL SOCORRO SIRIAS URBINA,** Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 040-2011 del 05 de julio del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 21 de septiembre del 2011.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintiuno de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19226 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 39-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **CELIA MARGARITA ÁLVAREZ GONZÁLEZ,** Agregada Cultural del Consulado General de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 66-2013 del cuatro de octubre del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del veintidós de noviembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de agosto del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19227 – M. 91864 – Valor C$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 40-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera **LISSBETTE JACOBED LARIOS TORUÑO,** Agregada con

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 25-2014 del veintitrés de junio del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del veinte de agosto del presente año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19228 – M. 91865 – Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 17-2014
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001"Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 13-2014 del 17 de Junio del año 2014, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 07 - 2014 "Adquisición Servicio de Confección de Uniformes", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación de "Adquisición Servicio de Confección de Uniformes", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 22 de Julio del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 07 - 2014 "Adquisición Servicio de Confección de Uniformes", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 22 de Julio del año 2014.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva No. 07-2014, para la "Adquisición Servicio de Confección de Uniformes", a los siguientes Proveedores: **1) Comercializadora de Nicaragua Sociedad Anónima (COMNISA), Items No. 1. "48 Conductores, 32 Seguridad y Enlace** Total 80 personas 32 Gorras Bordadas logotipo MINREX": Pantalón Sincatex color Negro sin Paletones 480 Unidades; Gorras de Dril con hebilla y dos bordados (Adelante ''Seguridad'' atrás ''MINREX'') 32 Unidades; **Items No. 2. "01 Conserje Varón, 01Mesero Varón).** Total 2 personas varones: Conserje (Varón) Pantalón de Vestir Sincatex Original sin paletones 6 Unidades; Mesero (Varón)" Pantalón de Vestir Sincatex Original sin paletones 6 Unidades; **Item No. 3 "17 Varones de Mantenimiento y Jardineros y 02 Varones Mecánicos** Total 19 personas varones" Gabacha manga larga, con cuello, 4 bolsas color azul (tela Dril) 76 Unidades; Pantalón de Vestir Sincatex Original sin paletones 38 Unidades; **Item No. 5. "36 Analistas y Personal Técnico (Varones)** Pantalón de Vestir Sincatex Original sin paletones" 216 Unidades; Item **No. 6. "02 Ayudante de Equipaje varones"** Pantalón de Vestir Sincatex Original sin paletones 12 unidades; **Item No. 7. "05 Delegados de Protocolo Varones"** Pantalón de Vestir Sincatex Original sin paletones 30 Unidades. El valor de los items, es de C$363,820.56 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinte córdobas con 56/100), incluido el impuesto al Valor agregado (IVA); y **2) Servicios Multiples G2, Item No. 2. "19 Conserjes Damas, 01 Conserje Varón, 09 Meseros Damas.** Total 29 personas 42 Faldas, 126 pantalones". **Damas, Conserjes y Meseras: 28 personas**, Chaqueta manga corta Lino Tekiro 84 Unidades; Blusa sin cuello , sin manga Oxford 84 Unidades, Chaleco forrado Lino Tekiro 28 unidades, Blusa manga corta baby Court 28 Unidades, Falda Lino tekiro 42 Unidades, pantalón de mujer lino tekiro 126 Unidades, Camiseta para Dama - tipo polo bordada con logotipo MINREX Marca UNICRESSE, Camisa tipo polo bordado 56 Unidades, Varones: 1 personas Conserje (Varón) Camisa de varon Oxford 4 Unidades, Camiseta para varón - tipo polo Unicresse bordada con logotipo MINREX Camisa tipo polo bordado 2 Unidades; **Item No. 3. "17 Varones de Mantenimiento y Jardineros y 02 Varones Mecánicos** Total 19 personas"; Pantalon jean Azul 14 onz 76 Unidades; Camiseta para varón - tipo polo bordada con logotipo MINREX. Camiseta polo Bordada 38 Unidades; **Item No. 4. "98 Damas Operadoras de Correspondencia, Reproducción, Recepcionista, Central Telefónica, Secretarias, Técnicos y Analistas** 61 Faldas, 527 Pantalones": Chaleco forrado Lino Tekiro 294 Unidades; Blusa Manga Corta Baby Court 294 Unidades; Blazzer forrado ml Montecarlo 98 Unidades; Blusa Manga Corta Baby Court 98 unidades; Camiseta para Dama - tipo polo bordada con logotipo MINREX camiseta tipo polo bordado 196Unidades; Falda lino Tekiro 61 Unidades; Pantalon Lino mujer Lino Tekiro 527 Unidades; **Item No. 5. 36 Analistas y Personal Técnico (Varones)**: camisa de varon MC Dacrom 144 Unidades; Camiseta para varón - tipo polo blanca bordada con logotipo MINREX. camiseta tipo polo bordada 72 Unidades: **Item No 7. 05 Delegados de Protocolo Varones:** Camiseta para varón - tipo polo blanca bordada con logotipo MINREX) camiseta tipo polo bordado 5 Unidades; **Item No 8. 08 Delegados de Protocolo Damas:** Blusa manga corta, Baby Cors 16 Unidades; Blazzer forrado ML montecarlo 16 Unidades; Chaleco forrado Lino Tekiro 16 Unidades; Blusa Manga Corta Baby Court 16 Unidades; Falda Lino Tekiro 7 Unidades; Pantalon Mujer Lino Tekiro 41 Unidades; Camiseta para Dama - tipo polo blanca bordada con logotipo MINREX camiseta tipo polo bordada 6 unidades; hasta por la suma **de C$1,024,981.92** (Un millón veinticuatro mil novecientos ochenta y un córdobas con 92/100), incluido el impuesto al Valor agregado (IVA). **Esta adjudicación tiene un valor total de los items adjudicados parcialmente en la presente**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

resolución de C$1,388,802.48 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos dos córdobas con 48/100).

TERCERO: Se Declaran desiertos la confección de las Guayaberas incluidas en los ítems 1,2,6,7 y 8, debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante.

CUARTO: La División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Samuel Santos López.

Reg. 19229 – M. 91865 – Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 18-2014
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Selectiva "Adquisición de Materiales de Oficina", esta adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República, de tal manera que las necesidades institucionales se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y costo.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil quince); dicha contratación se llevará a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es **"LICITACION SELECTIVA".**

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 737"Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Selectiva **"Adquisición de Materiales de Oficina".**

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la evaluación de las ofertas quien emitirá un Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, la que será dirigida a la Máxima Autoridad.

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.
1. Responsable de División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable de División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como observador en el Comité de Evaluación.

TERCERO: Levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el siete de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19230 – M. 91865 – Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 19-2014
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001"Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No.14-2014 del 26 de Junio del año 2014, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 08-2014 para la "Adquisición de Tóneres", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación Adquisición de Tóneres, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 31 de Julio del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y las que más convienen a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva **No.** 08-2014, para la "Adquisición de Tóneres", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 31 de Julio del año 2014.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva **No.** 08-2014, para la "Adquisición de Tóneres", a los siguientes Proveedores: **1) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A. (PBS NICARAGUA, S.A.)** se adjudican **2 ítems: Item No. 17** TONER XEROX 106R01413 / 5225 GENUINO, 20 UNIDADES; **Item No. 42** CILINDRO XEROX 101R00435/5225 GENUINO 4 UNIDADES; hasta por la suma de **C$92,901.60 (Noventa y dos mil novecientos un córdobas con 60/100), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); 2) TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH S.A),** se adjudican **15 ítems: Item No. 24** TONER LEXMARK NEGRO 12A7400/3,000 PAG/E321, E323 ORIGINAL (GENUINO) 2 UNIDADES: **Item No. 25** TONER CANON S35/NEGRO ORIGINAL (GENUINO) 6 UNIDADES; **Item No. 26** TONER BROTHER TN-420 ORIGINAL (GENUINO) 15 UNIDADES; **Item No. 27** CARTUCHO HP #85C9385-A (NEGRO) HP-PRO 8600 ORIGINAL (GENUINO) 10 UNIDADES **Item No. 29** CARTUCHO EPSON/T082620/MAGENTA/ R270/ R290/ RX590/ RX610/T50/TX700W ORIGINAL (GENUINO) 5 UNIDADES **Item No. 30** CARTUCHO EPSON / T082320 / MAGENTA / R270/ R290/RX590/ RX610/T50/ TX700W ORIGINAL (GENUINO) 5 UNIDADES; **Item No. 31** CARTUCHO EPSON / T082220 / CYAN / R270 / R290 / RX590/RX610/T50/TX700W ORIGINAL (GENUINO) 5 UNIDADES; **Item No. 32** CARTUCHO EPSON/ T082520/ CYAN CLARO/ R270/ R290/ RX590/ RX610/ T50/ TX700W ORIGINAL (GENUINO) 5 UNIDADES; **Item No. 33** CARTUCHO EPSON/ T082420/ YELLOW/ R270/R290/ RX590/ RX610/T50/TX700W ORIGINAL (GENUINO) 5 UNIDADES; **Item No. 34** CARTUCHO EPSON/T082120/NEGRO/R270/R290/RX590/RX610/T50/TX700W ORIGINAL (GENUINO) 5 UNIDADES; **Item No. 35** TONER RICOH-1170D (MP-2021-SPF)885531 ORIGINAL (GENUINO) 10 UNIDADES; **Item No. 36** TONER RICOH-1130D (MP-2021-SPF) 888215 ORIGINAL (GENUINO) 10 UNIDADES; **Item No. 39** TONER LEXMARK NEGRO E360H11L/9000 PAG./E360, E460 ORIGINAL (GENUINO) 25 UNIDADES; **Item No. 40** CARTUCHO LEXMARK COLOR No. 20/15m0120/685 pag/ x63-73-83-85-125-4200 y z42-43-45-51-52-53-82-705-7 ORIGINAL (GENUINO) 25 UNIDADES; **Item No. 41** CARTUCHO LEXMARK NEGRO No.70/12A1970/270PAG/X63, X73, X83, X85, X125, Z11, Z31, Z42, Z43, Z51ORIGINAL (GENUINO) 25 UNIDADES: hasta por la suma de **C$211,796.08 (Doscientos once mil setecientos noventa y seis córdobas con 08/100), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); 3) SUMINISTRO DE INFORMATICA QUIÑONES DE RUBRO LIMITADA (SUMIN) 25 ítems: Item No. 1** CARTUCHO HP C6578D No. 78 TRICOLOR GENUINO 60 UNIDADES; **Item No. 2** CARTUCHO HP C9363W No. 97 TRICOLOR GENUINO 100 UNIDADES; **Item No. 3** CARTUCHO HP C8767W No. 96 NEGRO GENUINO 100 UNIDADES; **Item No. 4** TONER HP Q6000A NEGRO GENUINO 10 UNIDADES; **Item No. 5** TONER HP Q6001A CYAN GENUINO 10 UNIDADES; **Item No.** 6 TONER HP Q6002A YELLOW GENUINO 10 UNIDADES; **Item No.** 7 TONER HP Q6003A MAGENTA GENUINO 10 UNIDADES; **Item No.** 8 TONER HP CE505A P/IMPRESORA 2055 GENUINO 20 UNIDADES; **Item No.** 9 TONER HP CC530A NEGRO GENUINO 10 UNIDADES; **Item No. 10** TONER HP CC531A CYAN GENUINO 10 UNIDADES; **Item No. 11** TONER HP CC532A YELLOW GENUINO 10 UNIDADES; **Item No. 12** TONER HP CC533A MAGENTA GENUINO 10 UNIDADES; **Item No. 13** TONER HP CE410A NEGRO GENUINO 20 UNIDADES; **Item No. 14** TONER HP CE411A CYAN GENUINO 20 UNIDADES; **Item No. 15** TONER HP CE412A YELLOW GENUINO 20 UNIDADES; **Item No. 16** TONER HP CE413A MAGENTA GENUINO 20 UNIDADES; **Item No. 18** TONER LEXMARK C540A1YG YELLOW GENUINO 6 UNIDADES; **Item No. 19** TONER LEXMARK C540A1CG CYAN GENUINO 6 UNIDADES; **Item No. 20** TONER LEXMARK C540A1KG NEGRO GENUINO 6 UNIDADES; **Item No. 21** TONER LEXMARK 50F4H00 (MS310) GENUINO 30 UNIDADES; **Item No. 22** TONER LEXMARK 60F4H00 (MX310) GENUINO 30 UNIDADES; **Item No. 23** TONER LEXMARK X463X11G GENUINO 8 UNIDADES; **Item No. 28** TONER HP CE285A GENUINO 2 UNIDADES; **Item No. 37** TONER LEXMARK 64018SL GENUINO 8 UNIDADES; **Item No. 38** TONER HP-Q7553X GENUINO 25 UNIDADES; hasta por la suma de **C$1,136,226.48 (Un millón ciento treinta y seis mil doscientos veintiséis córdobas con 48/100), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); Esta adjudicación parcial suma un total de C$1,440,924.16 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinticuatro córdobas con 16/100), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).**

TERCERO: Esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios; por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de la obligación generada por esta contratación.

CUARTO: La División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 19231 – M. 91865 – Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 20-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001"Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 18-2014 del 07 de Agosto del año 2014, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 09 -2014 para la "Adquisición de Materiales de Oficina", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación Adquisición de Materiales de Oficina, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha doce de Septiembre del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 09-2014, para la "Adquisición de Materiales de Oficina", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 12 de Septiembre del año 2014.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva No. 09-2014, para la "Adquisición de Materiales de Oficina", a los siguientes Proveedores: **1) LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** se adjudican **11 ítems: Ítem No. 12** (**)LAPICERO ROJO TRANSPARENTE económico, clásico, cuerpo cristal, tapa que identifique su color 500 UNIDADES; **Ítem No. 13** LAPICERO NEGRO TRANSPARENTE económico, clásico, cuerpo cristal, tapa que identifique su color 1.000 UNIDADES; **Ítem No. 14** LAPICERO AZUL TRANSPARENTE económico, clásico, cuerpo cristal, tapa que identifique su color 4.800 UNIDADES; **Ítem No. 20** MASKING TAPE BLANCO.1x30yds.(24mm x27m 300 UNIDADES); **Ítem No. 24** COLOCHO DE 1" 800 UNIDADES; Ítem No. 25 COLOCHO DE 3/8, 800 UNIDADES; **Ítem No. 27** COLOCHO DE 1/2" 800 UNIDADES; **Ítem No. 38** Borrador P/Pizarra Acrílica 25 UNIDADES; **Ítem No. 44** PAPEL PARA FOTOGRAFIA Tamaño carta de 21.59 x 27.94 cm (8.5" x 11") - caja de 20 hojas. 50 PAQUETES; **Ítem No. 49** Etiquetas 4x2 400 Paquetes; **Ítem No. 53** TAPE INDUSTRIAL COLOR CAFE DE 2"x40yrds. 800 ROLLOS; hasta por la suma de **C$61,670.40 (Sesenta y un mil seiscientos setenta córdobas con 40/100) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); 2) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A. (PBS (NICARAGUA), S.A.** se adjudican **4 ítems: Ítem No. 42** Resmas de Papel Bond 40 tamaño carta, 75g/m2 98% de blancura 216mm x 279 mm (8.5"x11") marca XEROX 2.000 RESMAS; **Ítem No. 50** Memoria Flash de 16GB, marca Kingston 10 unidades; **Ítem No. 51** Memoria Flash de 32GB, marca Kingston 5 unidades; **Ítem No. 54** Resmas de Papel Bond 40 tamaño carta, 75g/m2 98% de blancura 216mm x 279 mm (8.5"x11") marca XEROX 600 RESMAS; hasta por la suma de **C$241,249.30 (Doscientos Cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve Córdobas con 30/100) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); 3) ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL)** se adjudican **25 ítems: Ítem No. 2** TAJADOR (metálico) DE UN ORIFICIO, MARCA POINTER 100 UNIDADES; **Ítem No. 3** PEGAMENTO EN BARRA ADHESIVA(21 GRAMOS NO TOXICA, PEGA FUERTE, PARA MULTIPLES USOS, MARCA UNIVERSAL 700 UNIDADES); **Ítem No. 5** LAPICERO Z-GRIP STICK GEL PUNTA 0,7 AZUL Y NEGRO, MARCA ZEBRA 500 UNIDADES; **Ítem No. 6** MARCADOR FLUORESCENTES DE TINTA BASE DE AGUA MAYOR RENDIMIENTO 3 DE ANCHOS DE LINEA, TAPA VENTILADA, CUERPO ERGONOMICO, PUNTA BISELADA, TINTA UNIVERSAL PARA PAPEL FAX, PAPEL BOND Y COPIAS, COLOR AMARILLO, MARCA PELIKAN 2.000 UNIDADES; **Ítem No. 7** MARCADORES ACRILICOS DE TINTA BASE DE ALCOHOL BORRABLE, CUERPO ERGONOMICO TAPA VENTILADA, 3 DE ANCHO DE LINEA, NO MANCHA, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO, MARCA KORES 700 UNIDADES; **Ítem No. 8** LIBRETAS ADHESIVAS 4 X 6 RAYADAS SEPARADAS, EN EMPAQUE PLASTICO, BLOCK DE 100 HOJAS, PEGAMENTO UNICO COLOR AMARILLO, HACER QUE TUS NOTAS PEGUEN SEGURAS EN MAS SUPERFICIES, MARCA MEMOTRIP 400 UNIDADES; **Ítem No. 9** LIBRETA DE TAQUIGRAFIA RAYADA, TAMAÑO 6x9 DE 60 HOJAS, CON ESPIRAL EN UNO DE LOS EXTREMOS, MARCA ADSA. 1.000 UNIDADES; **Ítem No. 10** CORRECTOR EN SECO DE CINTA TAPE COLORES NEON, MARCA KORES 600 UNIDADES; **Ítem No. 11** LAPIZ DE GRAFITO HEXAGONAL CON PUNTA 2HB, MARCA DIXON 1.000 UNIDADES; **Ítem No. 15** GRAPAS TAMAÑO STÁNDAR NO. 26 /6, CAJA DE 5000 UNIDADES, ACERO INOXIDABLE, RESISTENTE, MARCA UNIVERSAL. 2.000 CAJAS; **Ítem No. 16** FOLDERS DE MANILA T/LEGAL 180 GRS X MT2, CALIBRE 1/3 8 1/2 X14 CON CEJAS, MARCA AMPO 2.000 UNIDADES; **Ítem No. 17** FOLDERS DE MANILA T/CARTA, 180 GRS X MT2, CALIBRE 1/3 8 1/2 X 11 CON CEJAS, MARCA AMPO. 2.000 UNIDADES; **Ítem No. 19** CORRECTOR LAPIZ, PUNTA METALICA DE ACERO INOXIDABLE CONTENIDO 8 ML, SECADO RAPIDO CON BALIN, CIERRE HERMETICO, MARCA MERLETTO 500 UNIDADES; **Ítem No. 21** CORRECTOR LIQUIDO AGUA (20ml), MARCA KORES 300 FRASCOS; **Ítem No. 26** COLOCHO PLASTICO 7/16 11MM PARA ENCUADERNAR 70 HOJAS. 800 UNIDADES; **Ítem No. 31** Clip jumbo 50mm de alambre electro galvanizado sujeta 35 hojas 1/100 marca Universal 50 CAJAS; **Ítem No. 32** Clip jumbo 33mm de alambre electro galvanizado sujeta 20 hojas 1/100 marca Universal 100 CAJAS; **Ítem No. 33** clamp 1 5/8"41mm, metálico resistente, acero inoxidable. No daña los documentos, marca Universal 1.000 UNIDADES; **Ítem No. 35** clamp 1" 25mm, metálico resistente, acero inoxidable. No daña los documentos,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

marca Universal 1.000 UNIDADES; **Ítem No. 37** pegamento blanco 1/4 G-1KG oz no toxico, marca korés 1/4 30 GALONES; **Ítem No. 40** Carpetas para encuadernar de cartón 8.5 x 11 T/C color blanco y celeste, marca Studmark 4.000 UNIDADES; **Ítem No. 43** Regla transparente de 30 cm, marca Tigu 1.000 UNIDADES; **Ítem No. 47** Etiqueta para folder autoadhesiva color azul caja 1/248, marca MACO 1.000 CAJAS; **Ítem No. 48** Hule elásticas No.33 de (3 1/2"x 1/8"x 1/32") 1/4 LBS (113 GRAMOS), marca Universal 300 Bolsas; **Ítem No. 52** Memoria Flash Drive USB 2.0 TF10 64GB Negra, marca Tdk 5 unidades; hasta por la suma de **C$172,862.00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos córdobas netos) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); 4) Sistemas RCL, S.A. (R.C.L)** se adjudican **14 ítems: Ítems No. 1** TAPE TRANSPARENTE 2X100 FORCE FC-CLR100 1.000 ROLLOS; **Ítems No. 4** MINAS BEIFA 0,5 MM AB05 W-688 HB 200 TUBOS; **Ítems No. 18** LAPIZ DE MINA STUDMARK 0,7 ST-03767 15 UNIDADES; **Ítems No. 22** COLOCHO 9/16 14MM NEG/100H ST-07014 1/100 STUDMARK 500 FRASCOS; **Ítems No. 23** COLOCHO 5/8 16MM 120H AZUL ST-0716C STUDMARK 800 UNIDADES; **Ítems No. 28** COLOCHO 1 1/2"38MM COLOR NEGRO 290 H FC-25 FORCE 800 UNIDADES; **Ítems No. 29** COLOCHO 1/4'6MM 25HJ NEGRO ST-07006 STUDMARK 800 UNIDADES; **Ítems No. 30** COLOCHO 5/16'8MM NEG/40H ST-07008 1/100 STUDMARK 800 UNIDADES; **Ítems No.** 34 CLAMP 2"51MM BEIFA ATC020 1.000 UNIDADES; **Ítems No. 36** CLAMP FORCE 1 1/4 32MM NEGRO 1.000 UNIDADES; **Ítems No. 39** BORRADOR DE LECHE 3.2X2.2X0.CMS 400 UNIDADES; **Ítems No. 41** BANDERITAS NEON FLECHAS STUDMARK 5/25H ST-05425 300 PAQUETES; **Ítems No.** 45 LIBRETA BLOCK AMARILLO T/MEMO EXECUTIVE 5X8 1/50 1.000 UNIDADES; **Ítems No. 46** TINTAP/SELLO POINTER AZUL 30ML 200 FRASCOS; hasta por la suma de **C$53,315.95 (Cincuenta y tres mil trescientos quince córdobas con 95/100), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA);** Esta adjudicación parcial suma un total de C$529,097.65 (Quinientos veintinueve mil noventa y siete córdobas con 65/100), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERO: Esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios; por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de la obligación generada por esta contratación.

CUARTO: La División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 20530 – M 50100 – Valor C$ 2,415.00

ESTATUTOS "FUNDACION CORAZON PURO, FOUNDATION PUREHEART" (FCP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos sesenta y tres (5963), del folio número tres mil treinta y dos al folio número tres mil cuarenta y cuatro (3032-3044), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION CORAZON PURO, FOUNDATION PUREHEART" (FCP)** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), Autenticado por el Licenciado German de la Cruz Guevara Zepeda, el día diecisiete de marzo del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración, Rectificación y Ampliación, número ciento treinta y ocho (138), autenticada por la Licenciada Reyna Isabel Gómez Campos, el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DE ESTATUTOS : En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros , para conocer , discutir y aprobar de forma unánime **los Estatutos de la FUNDACIÓN CORAZON PURO,** mismo que ha quedado aprobado de los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION : Artículo primero.- Naturaleza: FUNDACION CORAZON PURO** , es una Fundación Sin fines de Lucro, Apolítica, no Gubernamental, de interés religiosos, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acta Constitutivo, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro , Ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial numero ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia , se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Articulo dos : Denominación:** La FUNDACIÓN se denominara **FUNDACION CORAZON PURO** y podrá designarse también como **Fundación PureHeart**, y abreviadamente con las siglas **"FCP". Articulo tres : Domicilio y Duración:** El domicilio de FUNDACION CORAZON PURO será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.-FUNDACION CORAZON PURO tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS: Articulo cuatro : Fines y Objetivos: FUNDACION CORAZON PURO** tiene los siguientes fines y objetivos : **1)** Desarrollar y poner en marcha el programa AEEA, Alimentar, Educar, empoderar y Amar (que en ingles se denomina FEEL, Feed, Educate, Empower and Love) **2)** Promover la creación de hábitat digno para la familia en general con participación activa de los beneficiarios.-**3)** Procurar el desarrollo integral de las familias procurando lograr en todos los proyectos que la Fundación emprenda, la participación activa tanto de los beneficiados.-**4)** Elevar el nivel académico de los beneficiarios de los proyectos mediante capacitaciones metodológicas .-**5)** Construir Centros tales como: Asilos de Ancianos, orfanatos, Centros de Prevención, Protección y Desarrollo Infantil y Juvenil, Comedores Infantiles y otras Instituciones acordes con la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

naturaleza de la Fundacion.-**6)** Cooperar con las personas, Autoridades e Instituciones del país para promover el desarrollo económico, cultural, social y espiritual de las familias.-**7)** Elaborar, desarrollar y poner en marcha proyectos o programas de : Construcción y mejoramiento de viviendas, alimentación, educación y salud, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales , Agricultura y mejoramiento de cultivos, y ecoturismo, en beneficio de los mas necesitados .-**8)** Gestionar recursos Técnicos y económicos con Instituciones nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, lo mismo que promover y obtener medios que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos, ya sean bienes muebles o inmuebles así como recibir usufructos, donaciones, herencias y legados.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES) Articulo cinco:** Sobre los Miembros: FUNDACION CORAZON PURO esta integrada por : Miembros Fundadores y Miembros Plenos. **Articulo seis:** Miembros Fundadores: Son Miembros fundadores de la Fundación, todos los comparecientes en la presente Acta Constitutiva. **Articulo siete :** Miembros Plenos Son aquellos que ingresaren después de constituida la Fundación . La categoría de Miembro Fundador o Miembro Pleno no confiere ni mayor o menor derecho u obligación, su diferencia radica en el momento en que pasaron a formar parte de la Fundación.-**Articulo ocho : Requisitos para ser Miembro Pleno de la Fundación : 1)** Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de **Fundación Corazón Puro. 4)** Contar con la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva y su posterior aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Articulo nueve: Derechos de los Miembros:** Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros y actividades de la Fundación. **2)** A elegir y ser electos para los cargos y órganos de Dirección de la Fundación. 3)Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la fundación . **4)** Integrar las Comisiones y Equipos de Trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de Direccion.-**5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico- profesional y de especialización que ofrece la fundación a sus miembros , así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación. **6)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. **7)** A retirarse voluntariamente de la Fundación. **Articulo diez : Deberes de los Miembros:** Son deberes de los Miembros de la Fundación los siguientes:**1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la FUNDACION CORAZON PURO; **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la FUNDACION CORAZON PURO, **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.**4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos , financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la FUNDACION CORAZON PURO, sus programas y proyectos generales y específicos .**5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación: **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios , según sea el caso.**7)** Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Articulo once : Motivos de separación de la Fundación**: Los Miembros de la Fundación podrán ser separados en los siguientes casos: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de FUNDACION CORAZON PURO.-**2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Fundación y las leyes del país.4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Articulo doce :**Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes : **1)** La Asamblea General de Asociados : Sera la máxima Autoridad, el Presidente de esta también el de la Junta Directiva, La Asamblea General de Miembros la integran el total de los miembros.**2)** La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Fundación y la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y Proyectos que esta desarrolle. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Articulo trece : **Funciones de la Asamblea General de Miembros: a)** La Asamblea de Miembros quien es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros Fundadores y Plenos. **b)** La Junta Directiva. Las funciones de la Asamblea de Miembros son las siguientes:**1)** Define y aprueba las políticas generales , la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, si como las políticas generales y especificas de la misma .-**2)** Elabora , aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.**3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la junta Directiva.**4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundacion.**5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.**6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.-**7)**A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros. **8)** Aprobar la reglamentación el Estatuto y el Código de Ética de la Fundación. **9)** Otorga condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación , así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Articulo catorce: Tipos de Sesiones: La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones : Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita, un tercio del total de miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. –**Articulo quince :** Quórum: El quórum se formara con la mitad mas uno del total de miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate , el voto del Presidente de la junta directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas, publicas, e indelegables. En casos en que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes , los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la fundación.-Articulo dieciséis: Requisitos para ser Mimbro de la Junta Directiva : **1)**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Tener seis meses cumplidos de ser Miembro activo de la Fundación. ,**2)** Estar de acuerdo con los fines y objetivos la Fundación.,**3)** Tener la capacidad y el conocimiento necesario para el desempeño de su cargo.**4)** Tener la vida ministerial y social debidamente ordenada a la luz de las sagradas escrituras. **Articulo diecisiete: Funciones de la Junta Directiva:1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundacion.-**2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Fundacion.-**3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General de Miembros las solicitudes de ingreso delos nuevos Miembros para su posterior aprobación .-**4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva .**5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el Estatuto.-**6)** Conocer los planes e informes del trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros .-**7)** Crear Comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos.**8)** Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.**9)** Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.-.**10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de Dirección o Coordinadores de proyectos o Programas cuando hubiere necesidad. **11)** Elaborar y enviar el Informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **12)** Elaborar y enviar Nombrar los Asesores que a su juicio , considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación . En los casos en que el Director Ejecutivo sea Miembro de la Fundación , este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta Directiva., con derecho a voz y voto en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. - **Articulo dieciocho: Reuniones de la Junta Directiva** : La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del presidente o a criterio de la mitad mas uno del total de los Miembros de la Junta Directiva .Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de sus Miembros Directivos lo solicite. En caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia. **Artículo diecinueve: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **1)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación , quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo , pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva , o si fuese necesario , en cualquiera de los Miembros de la Fundación. **2)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.-**3)** Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación en todos los actos publico y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad , pudiendo conferir poderes Generales, Especiales, o Judiciales .**4)** Ser Delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-**5)** Convocar y Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extraordinarias.-**6)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General .-**7)** Junto con el Vicepresidente y Secretario, refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Miembros, ya sea ordinaria o extraordinariamente, respectivamente.**8)** Dirigir y supervisar la organización de la Fundacion.-**9)** Proponer ala Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones. **10)** Supervisar y controlar la administración de fondos de la adminsitracion;**11)** Nombrar al personal administrativo y Ejecutivo de la Fundacion;**12)** Proponer el plan de trabajo y el Informa anual de la Junta Directiva ;**13)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los Libros y sellos propios de la Fundación. **14)** Firmar los documentos de carácter financiero , en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva ; **15)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadnos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; **16)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento; **17)** Firmar documentos de enajenación de bienes que fueren autorizados por el pleno de la Junta Directiva .**18)** Revisar y firmar junto con el Tesorero de la Fundación, los Informes relativos a los Estados financieros de la fundación. **19)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva . **Articulo veinte: Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente : 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere ;2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones ;3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado; 4) Junto con el Presidente y Secretario refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva y la Asamblea General de miembros ya sea ordinaria o extraordinariamente , respectivamente . – **Articulo veintiuno : Funciones del Secretario**: Son funciones del Secretario las siguientes : 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones , a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.-**2)**Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.;**3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente.;**4)** Ser la Instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la fundación; **5)** Realizar los tramites ordinarios que acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales ;**6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; **7)** Junto con el Presidente y Vicepresidente , refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros ordinaria o extraordinariamente , respectivamente; **8)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Articulo veintidós: Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la fundación y llevar un Libro del control de las mismas ; **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **3)** Revisar junto con el Presidente de la fundación , los informes relativos a los Estados financieros de la Fundacion;**4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva;**5)** Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite;**6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación, si lo hubiese, y presentarlo para su consideración ante la junta Directiva y /o la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; **7)** Las demás funciones que el asigne la junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.-**Articulo veintitrés : Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal: 1) Vigilar el buen cumplimiento de los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Estatutos y las Resoluciones de la Fundación; 2) Constatar que se le este dando buen uso a los recursos económicos de la fundación;3) Velar por los bienes y el patrimonio de la Fundación; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva .-**Articulo veinticuatro: Periodo de los cargos Directivos** : Los Miembros de la junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de cinco (05) años , pudiendo ser reelectos en el cargo de manera indefinida . En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, la Junta Directiva podrá nombrar su reemplazo de uno de los Miembros de la Junta Directiva , entre tanto se realiza la siguiente Asamblea General de Miembros y se elige al nuevo Miembro de la Junta Directiva .**Articulo veinticinco : Funciones del Director Ejecutivo**: En caso de haberlo, la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le asignen la Junta Directiva de la fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos se determinaran en su Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva .**CAPITULO SEXTO: INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL: Articulo veintiséis: Integración y Composición de la Junta Directiva** : La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; UN TESORERO; 5) UN FISCAL.- **Articulo veintisiete : Composición de la Junta Directiva :** Los Miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente : **PRESIDENTE:** WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES, **VICE-PRESIDENTE:** DAVID CADIA LEWITES; **SECRETARIO:** MIRNA MARBELY DUARTE JAIME; TESORERO: KAREN SANTAMARIA SOMARRIBA ; **FISCAL:** RAFAELA DE LOS ANGELES NORORI PAVON. Dicha Junta Directiva , quedara en posesión y función de sus cargos por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser **Representante Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación..- **Articulo veintinueve: Autorización para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar , gravar, o hipotecar los bienes de la Fundación , debe disponer de la autorización expresa de parte de la Junta directiva de la Fundación.- Articulo treinta : Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar Asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma :-**Articulo treinta y uno : Reelección en cargos Directivos:** Los Miembros de la Junta directiva podrán ser reelectos en su cargo por periodos consecutivos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.-**Articulo treinta y dos : Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros, o sea la mitad mas uno. **CAPITULO SEPTIMO : PATRIMONIO: Articulo treinta y tres : Monto Patrimonial:** El Patrimonio de la Fundación esta constituido por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (C$ 25.000.00)** , Sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria. Así mismo serán parte del PATRIMONIO las demás aportaciones provenientes de otras personas sean estas naturales o jurídicas , así como las donaciones , herencias , legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus actividades. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes adquiridos a cualquier titulo gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Junta Directiva, por delegación de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros, no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION : Articulo treinta y cuatro : causas de Disolución** : Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por perdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.-2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus Miembros de la Asamblea General . En este caso , el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas , deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los Miembros asociados.-**Articulo treinta y cinco : Procedimiento para la Liquidación:** Se decreta la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos. **Articulo treinta y seis :Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la Disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea de los Miembros , preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.-**Articulo treinta y siete:** Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora: La Comisión Liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente , en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun existiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin fines de lucro , de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros . Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros , se procederá a publicar la Disolución y Liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Registro y Control Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: Articulo treinta y ocho : Impedimento de Acción Judicial :** La Fundación no podrá ser demandada por sus Miembros ante los Juzgados o Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación de Estatutos.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Articulo treinta y nueve : Formas de dirimir los conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren serán resueltas sin ulterior recurso por tres Miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros , quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia . En caso de persistir la controversia; se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a casa una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Publico, en caso de no estar al alcance, se buscara otro Notario Publico.- **Articulo cuarenta :Fundamento Organizativo: FUNDACION CORAZON PURO:** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los principios bíblicos de : Adoración a Dios: La predicación del evangelio de Jesucristo; Amor al prójimo; Igualdad ; Ayuda mutua; La paz y la tolerancia, sin discriminación de ningún tipo.- . **CAPITULO DECIMO: (DISPOSICIONES FINALES). Artículo cuarenta y uno.**-Los presentes Estatutos serán de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (**Facultad Para La Obtención De Personería Jurídica**): En este acto, se faculta al Señor **RAMIRO ANTONIO VALVERDE QUINTANA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público y de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, portador de cedula de identidad numero : 202-070959-0005W (dos cero dos guion cero siete cero nueve cinco nueve guion cero cero cero cinco W), para que gestione la obtención de la Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de inscripción, otorgamiento de Número Perpetuo ante el Ministerio de Gobernación y realice los trámites de publicación en La Gaceta, Diario Oficial., así como el registros en la Dirección General de Ingresos para la obtención del numero Ruc, y demás tramites fiscales así como la Alcaldía de Managua y demás instancias necesarias . **Articulo cuarenta y dos: Cuerpo Legal Supletorio:** En todo lo no previsto en el presente acta constitutiva y aprobación de Estatutos de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones de nuestra legislación Civil, las leyes generales y especiales vigentes que rigen la materia dentro de la República de Nicaragua. -Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario Público, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, así como de las que envuelven, renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) ilegible, (f) Ilegible (f)Ilegible, (f) Ilegible (Ilegible) Notario Público.- -------**PASO ANTE MI:** al frente del folio número ocho al frente del folio quince de mi protocolo número ocho que llevo durante el presente año y a solicitud de la Señora **WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES** en su carácter de Presidente de la **FUNDACION CORAZON PURO**, libro este **primer testimonio** en ocho hojas de papel sellado de ley con las series: "N" 6972875, 8972876, 6972878, 7336701, 7336702, 7336703, 7336704 y 7336707 y en el Protocolo con la serie " G" 6836079, 6836080, 6836081 y 6836082, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las seis de la tarde del día veintidós de Agosto del año dos mil trece .(F) **RAMIRO ANTONIO VALVERDE QUINTANA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Reg. C. S. J. 11126.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- (138).- ACLARACION, RECTIFICACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del día Once de Agosto del año dos mil catorce, **ANTE MÍ: REYNA ISABEL GOMEZ CAMPOS**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia de San Marcos, de transito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho, comparecen: **WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES** Nicaragüense, mayor de edad, casada, ama de casa, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: 001-160578-0063E (cero cero uno guion uno seis cero cinco siete ocho guion cero cero seis tres letra **E**), **MIRNA MARBELY DUARTE JAIME**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Publico, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad numero 603-260472-0000D (seis cero tres guion dos seis cero cuatro siete dos guion cero cero cero cero letra D); la Señora **KAREN SANTAMARIA SOMARRIBA**, mayor de edad, soltera, Periodista, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad numero: 888-210161-0001Q (ocho ocho ocho guion dos uno cero uno seis uno guion cero cero cero uno letra Q); la Señora **RAFAELA DE LOS ANGELES NORORI PAVON**, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: 406-290973-0002N (cuatro cero seis guion dos nueve cero nueve siete tres guion cero cero cero dos letra N) y el Señor: **DAVID CADIA LEWITES**, mayor de edad, soltero, Empresario, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad numero: 888-160877-0000M (ocho ocho ocho guion uno seis cero ocho siete siete guion cero cero cero cero letra M).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que comparecen en representación de **FUNDACIÓN CORAZÓN PURO**, y en el carácter antes acreditado hablan los comparecientes **WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES, MIRNA MARBELY DUARTE JAIME, KAREN SANTAMARIA SOMARRIBA, RAFAELA DE LOS ANGELES NORORI PAVON y DAVID CADIA LEWITES** a un mismo tenor y dicen; **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**: Que a las cinco de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil trece, ante los oficios del Notario **RAMIRO ANTONIO VALVERDE QUINTANA** se realizó ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (N°. 11).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS de la Fundación denominada FUNDACIÓN CORAZON PURO, la que podrá designarse también como **FOUNDATION PUREHEART** y abreviadamente con las siglas **FCP**, integrada por los miembros que hoy comparecen ante mi, en la misma se establecieron sus clausulas de constitución y naturaleza, denominación, domicilio y duración, fines y objetivos, Patrimonio, Órganos de Gobierno y Dirección, Composición e integración de la Junta Directiva y representación Legal así como sus causales de Disolución y Liquidación, así mismo se aprobaron los Estatutos. Sin embargo al momento de someter a Revisión y aprobación ante el Ministerio de Gobernación hicieron algunas observaciones para ser aclarados y suprimidos, siendo los siguientes: en cuanto al Acta Constitutiva se manda a ampliar la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

membrecía conforme al articulo cinco de los Estatutos, En cuanto a los Estatutos se pide ampliar atribuciones del articulo trece referida a la aprobación de la Disolución y Liquidación de la Fundación, en cuanto al articulo veintiuno se pide suprimir el numeral ocho, del articulo veintidós se pide suprimir el numeral siete, del artículo veintitrés el numeral cuatro, y en el articulo veinticuatro, se manda a aclarar sobre la reelección y periodo de la Junta Directiva; Continúan exponiendo los señores **WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES, MIRNA MARBELY DUARTE JAIME, KAREN SANTAMARIA SOMARRIBA, RAFAELA DE LOS ANGELES NORORI PAVON y DAVID CADIA LEWITES** y dicen en conjunto: **CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (N°. 11) DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS** de la Fundación *denominada FUNDACIÓN CORAZON PURO,* **(FOUNDATION PUREHEART** y abreviadamente con las siglas **FCP)** Que de común acuerdo le piden a la *suscrita* Notario que de conformidad al articulo treinta y cuatro de la ley del Notariado vigente **ACLARE Y AMPLIE** los siguientes artículos del acta constitutiva y Estatutos de la FUNDACIÓN CORAZON PURO,(FOUNDATION PUREHEART y abreviadamente con las siglas FCP), autorizada en la ciudad de Mangua a las cinco de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil trece, ante los oficios del Notario **RAMIRO ANTONIO VALVERDE QUINTANA**, cambios a los que accedo y cuyas aclaraciones y ampliaciones consistirán que se harán de la siguiente manera: Se amplia el numeral uno de LA CLAUSULA SEXTA DEL ACTA CONTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN CORAZON PURO, (FOUNDATION PUREHEART) relacionada a los Órganos de Dirección y Gobierno de la Fundación, ya que se amplia la Membrecía de la Fundación, conforme a lo establecido en el articulo cinco de los Estatutos de la Fundación. El referido numeral uno al ser ampliado se deberá leer así: **(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)** Son Órganos de Dirección de **FUNDACION CORAZON PURO** los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros: Sera la máxima Autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Miembros, miembros fundadores y miembros plenos .-2) La Junta Directiva: será la encargada de la administración de la Fundación.- Se amplía el articulo trece de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CORAZON PURO**, La que podrá designarse también como **FOUNDATION PUREHEART** y abreviadamente con las siglas **FCP**, ya que se le agrega el numeral nueve que a la letra se leerá así: Es atribución de la Asamblea General de Miembros de la Fundación el Aprobar la Disolución y Liquidación de la Fundación. Se suprime y anula el numeral ocho (8) del artículo veintiuno de los Estatutos, relativo a las funciones del Secretario, que a la letra decía: "8) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva". Se suprime y anula el numeral siete (7) del artículo *veintidós de los Estatutos*, referido a las funciones del Tesorero, que a la letra decía: "7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros" Se suprime y anula el numeral cuatro (4) del artículo veintitrés de los Estatutos, relacionado a las funciones del Fiscal, que a la letra decía: "4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva" Así mismo, se aclara y amplía el articulo veinticuatro de los Estatutos de la Fundación referida al Periodo de los cargos Directivos y su Reelección, ya que se deberá leer así: PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS Y REELECCION: "Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de cinco (05) años, PUDIENDO SER REELECTOS EN SUS CARGOS POR PERIODOS CONSECUTIVOS LAS VECES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS LO CONSIDERE PERTINENTE Y NECESARIO".- Así se expresaron los comparecientes, a quien YO, LA NOTARIA, expliqué el objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven estipulaciones explicitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Una vez leída por Mí, LA NOTARIA, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) RGompos. El Notario.- ****** Paso Ante Mi:** Del Reverso del Folio Número ochenta y tres del papel de protocolo Serie "G" Número: **6961963** al Frente del folio Número ochenta y cinco del papel de protocolo Serie "G" Número: **5331253**; De Mi Protocolo De Instrumentos Públicos Número **Siete (07)** Que Llevo En El Presente Año Y A Solicitud De los señores: **WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES, MIRNA MARBELY DUARTE JAIME, KAREN SANTAMARIA SOMARRIBA, RAFAELA DE LOS ANGELES NORORI PAVON y DAVID CADIA LEWITES** Extiendo Este Testimonio En Dos Hojas Útiles De Papel Sellado De Ley, Que Firmo, Rubrico, Sello Y Autorizo En La Ciudad De Jinotepe, A Las UNA de la TARDE del Día ONCE de Agosto del Año Dos Mil Catorce.- (F) **REYNA ISABEL GOMEZ CAMPOS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 20650 – M. 3191066 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA No. LS/12/BS/2014

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N°. LS/12/BS/2014**, la contratación que a continuación se detalla:

• OBJETO DE LA CONTRATACION: "Adquisición de equipos informáticos para el mejoramientos tecnológico de la Sede Central y Puestos Fronterizos de la Direccion General de Migración y Extranjería"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis día del mes octubre del año dos mil catorce.

(f) LIC. RUTH ZEPEDA DUARTE. Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 19218 – M. 91892 – Valor C$ 95.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.

N° 47-2014

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1°. De Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manuel de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el señor (a): **LIDIA ZELA NAVARRETE PEREZ** con cédula de identidad 042-011242-0002k como representante legal del **CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, fue quien solicito la actualización de la resolución ministerial y cambio de representante legal de resolución **No. 10-2009** para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado: del puente el Edén 1 ½ cuadra al este, del distrito IV, Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Secundaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamientos anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan las disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO CON RESOLUCION N° 47-2014 para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular , está ubicado: Puente el Edén 1 ½ cuadra al este, del distrito IV, Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

El **DEL CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, queda sujeto a la ley de Carrera Docente u Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINEDDD, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **DEL CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamientos de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **DEL CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el **DEL CENTRO ESCOLAR PRIVADO ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, se traslada a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE COMUNIQUESE ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 20637 – M. 97109 – Valor C$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Laboratorio de Productos Éticos, C.E.I.S.A. de Paraguay, solicita registro de Marca de Casa:

LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS

Para proteger:
Clase: 5
Fabricante de Productos farmacéuticos de uso humano: colirios/ oftálmicos, sólidos orales, inyectables, líquidos orales (jarabes), spray nasales, polvos para inhalar, uso en adultos y niños.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003199. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20638 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S. A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANELITA

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003494. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20639 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANELITO

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003495. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20640 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MORENITA

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003491. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20641 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSCURITA

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003492. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20642 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSCURITO

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003493. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 20643 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEGRITO

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003489. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20644 – M. 96951 – Valor C$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MORENITO

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003490. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20645 – M. 97211 – Valor C$ 435.00

CARLOS JOSE JACAMO ARGEÑAL en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

J & G
Collection

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
Ropa.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001645. Managua, doce de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20509 – M. 4630986/96987 – Valor C$ 530.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de PwC Business Trust. de Estados Unidos de América, solícita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

pwc

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 270523 y 260408
Para proteger:
Clase: 9
PROGRAMA PARA RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS, REALIZAR ANÁLISIS, HACER ESTUDIOS, Y CREAR Y GENERAR INFORMES EN EL CAMPO DE LA CONTABILIDAD, AUDITORIA, ADMINISTRACIÓN, NEGOCIOS, IMPUESTOS.

Clase: 35
SERVICIOS CONTABLES; SERVICIOS DE AUDITORIA COMERCIAL / DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL; SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN FUSIÓN, ADQUISICIÓN Y VENTA DE ACTIVOS O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA RELATIVO A TODO LO ANTERIOR.

Clase: 36
SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVERSIÓN BANCARIA; SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CON RESPECTO A SEGUROS Y RECURSOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE VALORACIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE NEGOCIOS, INVENTARIO, ACTIVOS, EQUIPOS, LICENCIAMIENTO, BIENES RAÍCES Y PROPIEDAD INTELECTUAL; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE MANEJO DE RIESGO FINANCIERO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE PROGRAMAS DE BENEFICIOS A EMPLEADOS CON RESPECTO A SEGUROS Y RECURSOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA RELATIVO A TODO LO ANTERIOR.

Clase: 45
SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ASUNTOS REGULATORIOS AMBIENTALES; ANÁLISIS DE DATOS, POLÍTICA Y PROCESO, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ASISTENCIA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES EN CONTRATACIONES CON EL SECTOR PUBLICO; CONSULTA EN EL CAMPO DE ROBO DE DATOS E IDENTIDAD; SERVICIOS JURÍDICOS Y CONSULTA DE LEYES, REGULACIONES Y REQUISITOS EN EL ÁREA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD; SERVICIOS

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DE CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REGULATORIOS GUBERNAMENTALES NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO; CONSULTAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; SERVICIOS DE APOYO EN LITIGIOS; SERVICIOS DE ASISTENTE LEGAL; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN LÍNEA PRESENTANDO INFORMACIÓN LEGAL/ JURÍDICA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A ASUNTOS LEGALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA Y NOTICIAS EN EL ÁREA DE LEYES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO; REVISIÓN DE ESTÁNDARES Y PRACTICAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y REGULACIONES GUBERNAMENTALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD, TALES COMO, PROPORCIONAR EVALUACIONES DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES FÍSICAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Y AMBIENTE LABORAL; SERVICIOS DE PERITOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE BIENES, INDIVIDUOS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES; PREVENCIÓN DE FRAUDE Y DELINCUENCIA; SUMINISTRO EN LÍNEA, IMPRESO Y EN FORMATO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADA A TODOS LOS SERVICIOS DE ESTA CLASE.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil diez. Expediente. N° 2010-002845. Managua, uno de octubre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 19232 – M. 91643 – Valor C$ 95.00

Ministerio del Trabajo
Dirección De Asociaciones Sindicales

Certificación

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **002** Página **003** Tomo **XXXII** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil catorce, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Mercidia del Carmen Córdoba Morales,** Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Ordinaria realizada el día veinticuatro **(24)** de Febrero del año dos mil catorce, la cual quedó integrada por: **Secretaría General**: Félix Porras Ruiz; **Secretaría de Actas y Acuerdos**: Yuri Yaoska Rivas Reyes; **Secretaría de Finanzas:** Ángela Zelmira Molina Manzanares; **Secretaría de Asuntos Laborales**: Pedro Napoleón Tercero Guevara; **Secretaría de Organización**: Leonel Antonio Urbina; **Secretaría de Propaganda**: Henry Ramón Acevedo Mendoza; **Secretaría de la Mujer**: Blanca Estela Cisne; **Secretaría de la Cultura y Deportes**: Francisco José Pacheco Moreno; **Seccional Terminal Aérea Puerto Cabezas**: Alejandro José García Paladino; **Seccional Terminal Aérea de Bluefields**: Briton Isaac Monroe Forbes; **Seccional Terminal Aérea Corn Island**: Maynor Osberto Molina Blandón.- **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día trece **(13)** de Marzo del año dos mil catorce, al doce **(12)** de Marzo del año dos mil Quince; Managua, A los trece **(13)** días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los trece **(13)** días del mes de Marzo del año dos mil Catorce. **(f) Lic. Mercidia del Carmen Córdoba Morales. Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio Del Trabajo.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 20649 – M. 97158 – Valor C$ 95.00

LICITACION SELECTIVA No LS-11-10-2014

"CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA CASA DE LAS GUIRILAS, MI CAFECITO LAS AREPAS Y LA CASA DEL CAFÉ, POR PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2014 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2015"

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Nicaragua. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de vigilancia Licitación Selectiva No. LS- 11-10-2014 **"CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA CASA DE LAS GUIRILAS, MI CAFECITO LAS AREPAS Y LA CASA DEL CAFÉ, POR PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2014 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2015".**

2. Para todos los interesados se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, **se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta,** dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con el Sr. José Medal, Responsable de Servicios Generales, **fecha tope el 24 de octubre del 2014,** dichas aclaraciones serán respondidas el **28 de octubre del 2014** las consultas deberá de ser por escrito al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni;jmedal@economiafamiliar.gob.ni.

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y dos copias indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar **30 de octubre del 2014 hora tope 10.00 am**. Se realizara apertura de oferta ese mismo día **30 de octubre del 2014 a las 10.15 am**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso. (f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable de la División de Adquisición.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 20651 – M. 3192003 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 027-2014 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE RING DE BOXEO PARA GIMNASIOS DE BOXEO EN BOACO; EL RAMA; BLUEFIELDS; NUEVA GUINEA Y EL ALMENDRO (INCLUYE ADQUISICION DE MATERIALES)"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 027-2014 Proyecto "Construcción de Ring de Boxeo para Gimnasios de Boxeo en Boaco; El Rama; Bluefields; Nueva Guinea y El Almendro (Incluye adquisición de materiales)".
2. El objeto de esta contratación consiste en equipar adecuadamente los Gimnasios de Boxeo en los departamentos de: Boaco, El Rama, Bluefields, Nueva Guinea y El Almendro para cubrir las necesidades en la disciplina de Boxeo de nuestro país.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción de Ring de Boxeo para Gimnasios de Boxeo en Boaco; El Rama; Bluefields; Nueva Guinea y El Almendro (Incluye adquisición de materiales)".
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 15 hasta el día 22 de Octubre del corriente año en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 17 de Octubre del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.
9. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 23 de Octubre del año 2014 a las 2:00 p.m.

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 20654 – M. 97181 – Valor C$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 41-2014 "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PARA INTAE MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ, MANAGUA"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 63-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PARA INTAE MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ,**"

2) El bien antes descrito es financiado con fondos propios 2%.

3) El bien objeto de esta contratación será entregado en la bodega de INATEC – Central con entrega inmediata

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 de Octubre 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300 Trecientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 30 de Octubre del año 2014 a las 02:00 p.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 23 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 27 de Octubre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7019**. Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ quirozerick17@yahoo.com**

Managua, 16 de Octubre de 2014

(f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarria. Directora de Adquisiciones. INATEC

Reg. 20655 – M. 97182 – Valor C$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 42-2014
"CONSTRUCCION DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMO, INSTITUTO POLITECNICO CMTE.FRANCISCO RIVERA QUINTERO EL ZORRO, ESTELI"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 64-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de **"CONSTRUCCION DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMO, INSTITUTO POLITECNICO CMTE.FRANCISCO RIVERA QUINTERO EL ZORRO, ESTELI"**

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios 2%.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en **"INSTITUTO POLITECNICO CMTE.FRANCISCO RIVERA QUINTERO EL ZORRO, ESTELI"** y su plazo de ejecución deberá ser de Cuarenta y Cinco **(45) días** calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 de Octubre 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 1,000 Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día **20 de Octubre** del corriente año **a las 11:00 a.m.** Que cita: Barrió Oscar Gómez N° 2 Departamento de Estelí.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 30 de Octubre del año 2014 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 23 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 27 de Octubre, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7019**. Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ quirozerick17@yahoo.com**
Managua, 16 de Octubre de 2014.

(f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarria. Directora de Adquisiciones. INATEC

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 20656 – M. 97210 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-46-263-14**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Almuerzo de Fin de Año – II Convocatoria"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-46-10-14-BCN** emitida el **13 de Octubre del año 2014.**

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **17 de Octubre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Guadalupe de la Soledad Mejía. Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 20657 – M. 97210 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-48-215-14,** cuyo objeto es la Contratación de **"Adquisición de equipamiento informático para la ejecución y levantamiento de encuestas"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-48-10-14-BCN** emitida el **trece de Octubre del año 2014.**

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **20 de octubre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones. Unidad de Adquisiciones.

Reg. 20658 – M. 97210 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-49-247-14**, cuyo objeto es la Contratación de **"Perforación de Pozo Managua- II Convocatoria"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-49-10-14-BCN** emitida el **catorce de Octubre del año 2014.**

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **21 de octubre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 20659 – M. 97201 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-50-108-14**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Celebración Tradicional (Purísima)"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **21 de octubre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Reg. 20648 – M. 3191947 – Valor C$ 95.00

La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), en cumplimiento al Art. 33 de la Ley. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Artos. 98, 99 y 192 de su Reglamento General, convoca a precalificar a todas las Firmas Consultoras debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, a participar en la Licitación por concurso abajo detallada.

Número de la Licitación	Licitación por concurso **No. LC-PDDH-002-2014**
Nombre de la Licitación	Adquisición de Servicios de Consultoría Para la realización de Evaluación de Medio Término del proyecto "Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas de la Diversidad Sexual".
Objeto de la Licitación	Evaluación de Medio Término del Proyecto "Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas de la Diversidad Sexual, a través del funcionamiento de la procuradora Especial de la Diversidad Sexual
Territorio	Nacional
Dirección de Correo Electrónico para obtener el PBC Y TDR	Compras@pddh.gob.ni
Medios de Difusión del PBC y los TDR	Portal www.nicaraguacompra@pddh.gob.ni
Lugar y fecha límite para la recepción de Propuestas de Interés para precalificación.	Oficina central de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, ubicada del Estadio Nacional 1c abajo, mano izquierda, Managua. A cerrar el día 31 de Octubre a las 10:00 am

Esta Adquisición será financiada con fondos del Proyecto de la Real Embajada de Noruega.

El pliego de bases y condiciones será publicado y estará disponible el día de hoy, 20 de Octubre del 2014, en el portal único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados en participar en dicha convocatoria podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, del día 20 al 31 de Octubre del 2014, en horario de 08:00am a 01:00pm, siempre y cuando lo solicite por medio del correo electrónico compras@pddh.gob.ni, abocándose con la Lic. Tania Malespín Arteaga – Resp. De la Unidad de Adquisiciones de la PDDH, y para cualquier consulta al número telf. 22682789 Ext.165

(f) Lic. Tania Malespín Arteaga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones- PDDH.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 20647 – M. 96949 – Valor C$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA No. CONAMI-LS-002-10-2014
"Adquisición de Servicio de Vigilancia"
Managua, Octubre 2014

El área de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en cumplimiento del arto. 98 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado; que se encuentra

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. CONAMI-LS-002-10-2014 "Adquisición de Servicio de Vigilancia".

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español, descargándolo del portal electrónico SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web de la CONAMI: www.conami.gob.ni, en el menú de Adquisiciones o bien en las Oficinas Centrales de Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) que sita: Paseo Tiscapa, Del Busto José Martí 1 cuadra al este, 1 ½ cuadra al norte, a partir del día 20 de octubre del 2014, por un costo no reembolsable de C$ 80.00 (Ochenta Córdobas Netos) y posterior presentar recibo de caja en la Recepción de la CONAMI, en horario de atención de 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm.

(f) Lic. Cinthya Arce Vanegas. Responsable Unidad de Adquisiciones. Comisión Nacional de Microfinanzas.

COMISIÓN DE APELACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Reg. 20660– M. 97111 – Valor C$ 95.00

AVISO

Los Suscritos Miembros de la **Comisión de Apelaciones del Servicio Civil (CASC),** en cumplimiento al artículo 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, hacen saber, que ya esta disponible en el Portal Único de Contrataciones del Estado, la Proyección del Programa Anual de Contrataciones año 2015

Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil catorce.

(f) Luciano Torrez Gámez. Presidente de la CASC. (f) Víctor Mayorga Castañeda. Miembro de la CASC. (f) Miriam Ibarra Rojas. Miembro de la CASC.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 20661 – M. 97070 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día siete de noviembre de dos mil catorce, a las ocho horas en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A. que sitan en el Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de Diciembre del 2013.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilante.
3. Informe de Vigilante.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las ocho y treinta horas con los accionistas asistentes.

Panamá, República de Panamá, 10 de octubre del año dos mil catorce.

NESTLÉ, S.A.

(f) Edgar Fajardo Escobar. Secretario PROLACSA.

Reg. 19437 – M. 93383 – Valor C$ 580.00

"AMY GUADALUPE DEL CARMEN MORENO LEYTON, Notario de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el día uno de Julio del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA: EL ACTA NUMERO CUATRO (No. 4) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BUFETE JURÍDICO ROBERTO ORTIZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que corre en los folios nueve al trece, del Libro de Actas de dicha sociedad y que literalmente dice: **ACTA NÚMERO CUATRO (4). ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BUFETE JURÍDICO ROBERTO ORTIZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA en Liquidación.** En la ciudad de Managua, Nicaragua, a las tres de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce, se reúnen los accionistas de la sociedad Bufete Jurídico Roberto Ortiz y Asociados, Sociedad Anónima en lo sucesivo la Sociedad, en la dirección que sita: De donde fue la Pepsi, una cuadra al sur, una cuadra abajo, media cuadra al sur. Previo examen de credenciales y la correspondiente acreditación por parte del secretario de la Asamblea, asisten a esta los señores **ISMAT TAREK KHATIB SHIHAB,** presidente y dueño de veinte (20) acciones, **IVAN ANTONIO MATAMOROS MONTENEGRO,** vicepresidente y dueño de veinte (20) acciones, **MARIO JOSÉ CRUZ ROSALES,** tesorero y dueño de veinte (20) acciones y **ROBERTO JOSE ORTIZ LOPEZ,** secretario y dueño de veinte (20) acciones. Credenciales: Como se expresó anteriormente, los asistentes exhiben sus credenciales, las cuales son corroboradas, aprobadas y tenidas como legalmente válidas por acuerdo de la Asamblea. Quorum. El capital social de la Sociedad es la suma de C$ 20,000.00 (Veinte Mil Córdobas) representado por ochenta (80) acciones nominativas e inconvertibles al portador, con un valor de Doscientos Cincuenta Córdobas (C$ 250.00) cada una. En esta reunión, el Secretario de la Asamblea, **ROBERTO JOSE ORTIZ LOPEZ** constata que se encuentran presentes y representadas las ochenta (80) acciones , representativas del 100 % del capital social con derecho a voto, por lo que contándose con el quórum exigido por la ley declara abierta y legalmente instalada la presente Asamblea. Se encuentra además presente, en calidad de liquidador nombrado el licenciado Julio Antonio Llanes Leytón, a efectos de lo que corresponde según su cargo. Convocatoria. La Asamblea fue convocada sin mayor formalidad, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera (Juntas Generales) de la Escritura Número Diez Protocolo Número Nueve (9) Constitución de Sociedad Anónima

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y sus Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cinco de marzo del año dos mil cinco ante los oficios de la notario **ELENA JOHANA SÁNCHEZ GONZALEZ**, y encontrándose presente y conforme la mayoría del capital social de la empresa, se tiene por válida la sesión, cumpliéndose así como lo establecido en los estatutos sociales y la Ley. **Aprobación del orden del día**. Una vez declarada abierta e instalada la Asamblea, el secretario procedió a dar lectura a los siguientes puntos del orden del día: 1) Relación de antecedentes de la liquidación; 2) Aprobación del Balance Final de Cierre de la Sociedad presentado por el liquidador, 3) Decisión sobre resguardo de documentos de la sociedad; 4) Delegación de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. Una vez aprobado el orden del día por unanimidad de votos de los accionistas, presentes o representados, el secretario procede al diligenciamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día, como a continuación se indica: **Punto 1 Relación de antecedentes de la liquidación:** Según consta en Acta Número Tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Bufete Jurídico Roberto Ortiz y Asociados, Sociedad Anónima celebrada a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día tres de septiembre del año dos mil catorce por unanimidad de votos de la totalidad de socios que conforman el capital social de la empresa, se acordó proceder a la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual se nombró al licenciado Julio Antonio Llanes Leytón como liquidador con todas las facultades de ley. Se le presentó el balance inicial de cierre para el correspondiente ejercicio de su cargo y gestión, a efectos de tener por disuelta y liquidada la sociedad según dispone la legislación vigente. Habiendo transcurrido el plazo de ley, el licenciado Llanes Leytón presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en liquidación, el balance final de cierre y disolución de la empresa. **Punto 2. Aprobación del Balance Final de Cierre de la Sociedad presentado por el liquidador**: El licenciado Julio Antonio Llanes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 282, procede a presentar a la Junta de Accionistas las cuentas finales e informe de su gestión, los que se adjuntan como anexos a la presente acta y consisten en: Informe de gestión debidamente suscrito con los documentos de soporte que reflejan: Cierre de operaciones de las entidades Alcaldía de Managua y Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y estados financieros que se insertan a la presente acta. Balance Final: **"BUFETE JURÍDICO ROBERTO ORTIZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** Balance General al veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce. Activos. Circulantes: Caja General C$.00 C$ 0.00. Total Activos: C$ 0.00. Capital: Capital Social C$ 0.00 C$ 0.00. Total Capital: C$ 0.00". El Balance anteriormente relacionado fue certificado por el Contador Público autorizado Douglas Castellón Briceño Contador Público Autorizado miembro dos mil seiscientos trece (No. 2613) Colegio de Contadores Públicos. A estos efectos, por unanimidad de votos, los socios presentes y que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad las cuentas presentadas, dando el más amplio finiquito de cuentas al licenciado Julio Antonio Llanes Leytón. Así mismo el licenciado Julio Antonio Llanes Leytón, otorga a la sociedad liquidada finiquito total y absoluto en relación a cualquier obligación derivada del ejercicio de su mandato, sea esta civil, mercantil o administrativo. **Punto 3. Decisión sobre resguardo de documentos de la sociedad:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente se designa al socio IVAN ANTONIO MATAMOROS MONTENEGRO, como depositario por el plazo de ley de los documentos , libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **Punto 4. Delegación de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación**. La certificación de la presente acta, bastará para hacer efectivos los acuerdos en ella contenidos, sin perjuicio de la obligación de comparecer ante notario público otorgando la escritura de Disolución de la Sociedad, para lo que se delega especialmente al licenciado ISMAT TAREK KHATIB SHIHAB, a fin de que ante el notario de su elección otorgue el correspondiente documento y además realice las gestiones necesarias para la inscripción que manda el artículo 284 del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las cinco de la tarde del día de su inicio, aprobándose por la asamblea y firmándose la presente acta para constancia son necesidad de ratificación posterior. Firmas. (f) Ilegible. **Ismat Tarek Khatib Shihab**. (f) Ilegible. **Iván Antonio Matamoros Montenegro**. (f) Ilegible. **Mario José Cruz Rosales**. (f) Ilegible. **Roberto José Ortiz López**. ES CONFORME CON SU ORIGINAL, y a solicitud del Presidente Licenciado **ISMAT TAREK KHATIB SHIHAB**, para que legitime su personería, libro la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, a las cinco y quince minutos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil catorce.(F) **AMY GUADALUPE DEL CARMEN MORENO LEYTÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 19648 – M. 93678 – Valor C$ 285.00

EDICTO

La Señora KARINA ISABEL REYES URBINA solicita ser Declara Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora María Auxiliadora Urbina Urbina (Q.E.P.D) en especial de un lote de terreno ubicado en el barrio 3-80 Enrique Bermúdez, numero 13, manzana 14, con una extensión superficial de 181.65mts^2, con los siguientes linderos particulares Norte: lote 14; Sur: lote 12; Este: avenida; y Oeste: lote 24, inscrito bajo el numero 143,392, folio 67, tomo 2,092, asiento 1° de la columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del registro público de la propiedad del departamento de Managua. **INTERESADOS, OPONERSE TÉRMINO LEGAL DE OCHO DIAS.**

Dado en Managua, a los once y cuarenta y nueve minutos de la mañana del veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, JUZGADO QUINTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (F) SECRETARIO.

BRCODECA.

Exp: 010979-ORM4-2014CV

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 19285 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBA NUBIA NICUNDANO ORTEGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19286 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN SOZA ARAGÓN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19287 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, Página 028, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARLING VANESSA TORRES DÁVILA, natural de La Trinidad, Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19288 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WUENDY KAROLINA CÁRDENAS GRIFFIN, natural de Juigalpa, Municipio de la Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir..

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19289 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NANCY KAROLINA VIZCAYA FERNÁNDEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánica y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19290 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUCY ELMA GIBSON MEJÍA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir..

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19291 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NUBIA RAQUEL SOLARI LANUZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19292 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA BELÉN CASTILLO ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19293 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA ANGÉLICA SINCLAIR FLORES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19294 – M. 90668– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIEL RAMÓN DELGADILLO RODRÍGUEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19295 – M. 90674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, Página 189, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MICHAEL SEAN BLOOMFIELD PATTERSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19296 – M. 90674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 190, Página 190, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KENIA WALESKA VILLAVICENCIO RENALES, natural de Sandy Bay, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19297 – M. 90674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, Página 191, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de grados de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLA VANEZA THOMAS ZAMORA, natural de Santa Clara, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19298 – M. 90674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 192, Página 192, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL TRUJILLO AGUINAGA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19299 – M. 90674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 193, Página 193, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLON RAYO ORDÓÑEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19300 – M. 90674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, Página 194, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BIANCA OLIVIA MENDOZA VALLE, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19301 – M. 90674– Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, Página 195, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FREDDY FRANCISCO CORDERO RIVERA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19302 – M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, Página 196, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEORGINA ESTHER CASTELLÓN ESTRADA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19303 – M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, Página 197, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDDIE DONOVAN RIVERA GARCÍA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19304 – M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de grados de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARMANDO JASSETT DANS CHAVARRÍA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19305– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MAYNOR MARLON CARIAS GARCÍA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19306– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 200, Página 200, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

STACY DENISE HAMMOND HAMMOND, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19307– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001, Página 001, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARWIN SHANON ALLEN SACASA, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19308– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 002, Página 002, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANTOS ANDRÉS PALMA VALDIVIA, natural de Achuapa, Municipio de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19309– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 003, Página 003, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUDITH ARACELY CORDERO RIVERA, natural de Tuma la Dalia, Municipio de Tuma la Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omei .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19310– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, Página 004, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYLA ROSA MCNALLY GONZÁLEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19311– M. 90665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, Página 005, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA ROSA PÉREZ OBANDO, natural de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19312– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 083, Página 083, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEYNORD JUNEYDDY MARTÍNEZ ALVARADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19313– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EIDER ELIEZER NÚÑEZ ALVARADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19314– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NICOLÁS ENRRIQUE RIVAS BÁEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19315– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADNER ESTEBAN MAIRENA LÓPEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19316– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NUBIA ARGENTINA SEQUEIRA ZAMORA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19317– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DORIS LEA SEVILLA CRUZ, natural de Waslala, Municipio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19318– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON BAYARDO LÓPEZ LAGUNA, natural de San Isidro, Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19319– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RITA FRANCISCA ÁLVAREZ ESTRADA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19320– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JEYLIN ARTEAGA GARCÍA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19321– M. 90662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

DOMINGA JACINTA BRAVO PÉREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19322– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENMA ROSA MEMBREÑO BOLAÑOS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19323– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS ORTEGA CORTÉZ, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19324– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HILSA EVELING PALACIO CASTRO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19325– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARLING LORENA RUIZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19326– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OLGA AURELYS TÓRREZ GARCÍA, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19327 M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, Página 074, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIDIA MARÍA VALLE RUIZ, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19328– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, Página 075, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WINDER ELY ANDRADES OPORTA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19329– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, Página 076, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUNEYSI TATIANA GUTIÉRREZ LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19330– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISAURA DEL CARMEN JAIME MALESPÍN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19331– M. 90663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEVORA YANIRIS MARÍN RIVAS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19332– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 127, Página 127, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YERLIN MARISELA RODRÍGUEZ ORTEGA, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19333– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIZABETH ARRÓLIGA ALVARADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19334– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 134, Página 134, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EIDER ELIEZER NÚÑEZ ALVARADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19335– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 135, Página 135, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO OBREGÓN LAGUNA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.
Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19336– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 137, Página 137, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEJANDRO SOTELO LÓPEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesor de Educación media con Mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19337– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 138, Página 138, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA WALDAN QUANTH, natural de Andrés Rio Coco Abajo, Waspam Rio Coco, RACCN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19338– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 139, Página 139, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REYNA HERNÁNDEZ REYEZ, natural de la Dalia, Municipio de la Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Cultura Física y Deporte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el Título de: **Técnico Superior en Cultura Física y Deporte,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los veintidós día del mes de Septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19339– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, Página 170, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HOLMAN ISABEL GÓMEZ LÓPEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil séis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19340– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÁNGELA MARIA CASTILLO ESPINOZA, Natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19341– M. 90661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMEÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BERNARDO CAFERINO VARGAS, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler

Reg. 19605 – M. 92863 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 188, Tomo I, del Libro de Registro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reyes, Directora de Registro de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

MARGORIES LOZA HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de Agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19604 – M. 92831 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 049, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

JONATHAN DAVID CASCO CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Tecnología Médicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de Agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19603 – M. 92776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 500, Folio 0012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

PASTOR SALOMÓN ESCOBAR MEDRANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Cesar Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19602 – M. 92774 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 498, Folio 0012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

URIEL HERNÁNDEZ ARANA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19601 – M. 92763 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 116, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

AUDA DEL ROSARIO HUETE MARTÍNEZ, Natural de Santa Rosa del Peñon, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19600 – M. 92784 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5240, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANIELKA LISSETH SEVILLA HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19599 – M. 92796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5249, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ODENIA AURORA CORRALES CARRILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19598 – M. 92728 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5012, Acta No. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO GONZÁLEZ TORRES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19614 – M. 92851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2735, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LUIS RAMÓN CENTENO OLIVAS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 19613 – M. 92826 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 87, Partida 1.555, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MAURICIO ALEJANDRO DARCE ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en Contaduría Pública y Finanzas". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19612 – M. 92651 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 273, Página 080, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELYS DEL CARMEN CHAVARRIA AMPIE. Natural de San Marcos, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiore del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 19611 - M 92662 - Valor - C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 4206, Folio 118, Tomo I, del libro de Registro de Títulos y Diplomas correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diplomado que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, OTORGA A:**

COMISIONADO JOSÉ RAMÓN DAVILA. Diplomado de Post- Grado en Administración Policial. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Post-Grados con un total de 1,530 horas lectivas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Director de la Academia: Comisionado General. Xavier Dávila Rueda, Secretaria Académica: Sub Comisionada, Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Comisionado General. Xavier Dávila Rueda. Director.

Reg. 19610. – M. 92974– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO" POR CUANTO:**

PASTOR DE JESÚS PAIZ ESPINO, Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. Inscrito en el Libro de Ratificación de Titulo; Numero 30, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM . (f) Roger José Díaz Tapia.

Reg. 19618 – M. 92687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 65 Folio 22 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MAURICIO ALONSO CASCO GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Perez. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2014. (f) Lic. René Jose López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org